

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: **JOSE ANTONIO SANTANA** y otros.

Demandados: **ORJUELA RAMIREZ LUIS ALVARO, GUERRA MONTAÑA LUIS ALBERTO, TRANSPORTES FLOTA AGUILA S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA,**

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No 51'921.975 de Bogotá, portador de la T.P. No 175.325 del C.S.J domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., y CARLOS ERNESTO SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No 79.266.177 de Bogotá, portadora de la T.P. No 162.410 del C.S.J domiciliado y residiado en la ciudad, de Bogotá, actuando en nuestra calidad de apoderados de los Señores de **JOSE ANTONIO SANTANA**, varón , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con cédula de ciudadanía 79'160.140 de Ubaté Cundinamarca(esposos); **JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076.646.162, de Ubaté, **JOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.656.380 de Ubaté, **JULIO ENRRIQUE SANTANA PAIBA**, varón , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.317.754 de Ubaté, **GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 33.700.893, **LUZ ANGELICA SANTANA PAIVA**, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el

volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 20.866.089 de Ubaté, **JOSE DANIEL SANTANA PAIVA**, varón , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.650.515 de Ubaté, **LUZ AMANDA SANTANA PAIVA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 33.700.852 de Ubaté, **JEIMMY PAOLA SANTANA PAIBA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.662.135 de Ubaté, **LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.315.996 de Ubaté, (hijos), acudo ante su honorable despacho para presentar **DEMANDA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra del **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1.070.010.957 de Bogotá, en calidad de conductor, **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3.265.355, en calidad de propietario, empresa de transporte **FLOTA AGUILA SA**, NIT número 860004763-1, Correo electrónico: fa_central@hotmail.com, Ubicada en Dg 23 No. 69-60 Ofc 201, a través del Miguel Arturo Jimenez Sanchez C.C. No. 3194654 su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de afiliado del vehículo, y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA**, con los NIT 860026182-5, aseguradora del rodante causante del accidente de placas TLX-824, mediante el número 022884744000161, Con correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co, ubicada Cr 13 A No. 29 - 24 a través del señor Gonzalo De Jesus Sanin C.C. No. 19216312, representante legal o quien haga sus veces, en calidad de aseguradora, para que luego de los tramites y gestiones pertinentes se acceda a la parte petitoria señaladas más adelante, conforme a los siguiente:

HECHOS

1. 1.- El día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), la señora **LUZ MARINA PAIBA** (Q.E.P.D); quien en vida se identificó con la CC. Nro. 21'056.434 de Ubaté, esposa y madre de mis mandantes se disponía a cruzar por la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá Cundinamarca, arrastrando un triciclo.

2. Aproximadamente a las 05:40 horas, la señora Luz Marina Paiba (Q.E.P.D.) fue arrollada por el vehículo de placas TLX-824, afiliado a la empresa FLOTA ÁGUILA S.A. (NIT Nro. 8600047631), conducido por Luis Alberto Guerra Montaña (CC. Nro. 1.070.010.957 de Bogotá) y de propiedad de Luis Álvaro Orjuela Ramírez (CC. Nro. 3'265.355), afiliado a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. (NIT 8600261825) mediante la póliza número 022884744000161, causándole la muerte. Ver videos anexos





3.- La autoridad de tránsito que conoció del hecho elaboró el informe policial de accidentes, donde se establece como única hipótesis de responsabilidad para el conductor del bus asegurado de placas TLX-824 la CAUSAL 116: “EXCESO DE VELOCIDAD”. la distancia de frenado, fue una **frenada de emergencia**, esta se aplicó justo en un momento de emergencia, donde **actuar rápido y de forma precisa** es lo más relevante. Normalmente en este tipo de frenada el pedal se pisa a fondo y el auto suele tener un barrido sobre el pavimento, como ya lo dije esta huella en el piso fue de 27.9 metros, por lo que podemos concluir el vehículo iba a una velocidad aproximada de 70 a 75 kilómetros por hora.



4.-Como consecuencia del accidente de tránsito, la señora Luz Marina Paiba de Santana, esposa y madre de mis representados, falleció. Según el informe pericial de necropsia No. 2022010125175000004, de fecha 17/02/2022, se concluye que la causa básica de muerte fue un **POLITRAUMATISMO DEBIDO A ACCIDENTE DE TRÁNSITO**. La manera de muerte fue violenta, **EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**. La señora, de 63 años, sufrió un politraumatismo severo, incluyendo trauma craneoencefálico, trauma torácico, trauma raquimedular, trauma óseo y trauma de tejidos blandos, por un trauma de tipo contundente en el contexto de accidente de tránsito (certificado suscrito por la FISCAL 01 DE LA UNIDAD DE VIDA DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA).

5.- El proceso penal por los anteriores hechos cursa en la FISCAL 01 DE LA UNIDAD DE VIDA DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, y cuya noticia criminal cursa bajo el radicado 251756000688202200062.

6.- El bus de placas TLX-824, conducido por el señor Luis Alberto Guerra Montaña y afiliado a la empresa Transportes Águila S.A., estaba amparado para la fecha de los hechos con una póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual contratada con la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. (NIT 8600261825) mediante la póliza número 022884744000161.

7.- La señora Luz Marina Paiba de Santana era una persona que contribuía con su manutención y los gastos del hogar, tanto de ella como de sus hijos. Su

fallecimiento no solo afectó la vida personal de su esposo, sino también su núcleo familiar, conforme a las pruebas testimoniales y documentales que se aportarán en el proceso.

8. Hasta la fecha, ninguno de los demandados se ha tomado la molestia de ofrecer ayuda a las víctimas.

Por los hechos anteriormente expuestos solicito se accedan a las siguientes:

I. PRETENSIONES

1.- Que se **DECLARE** civilmente responsables a los señores **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1.070.010.957 de Bogotá, en calidad de conductor, **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355, en calidad de propietario, empresa de transporte **FLOTA AGUILA Sa**, NIT número 8600047631, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de afiliado del vehículo, y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA**, con los NIT 860026182-5, aseguradora del rodante causante del accidente de placas TLX-824, mediante el número 022884744000161, por los daños y perjuicios sufridos a mi representados.

2.- Que se **DECLARE** la responsabilidad solidaria entre todos los demandados **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1.070.010.957 de Bogotá, en calidad de conductor, **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3.65.355, en calidad de propietario, empresa de transporte **FLOTA AGUILA Sa**, NIT número 8600047631, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de afiliado del vehículo, y a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA**, con los NIT 860026182-5, aseguradora del rodante causante del accidente de placas TLX-824, mediante el numero 022884744000161

3.- Que se **CONDENE** a los señores **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1.070.010.957 de Bogotá, en calidad de conductor, **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3.265.355, en calidad de propietario, empresa de transporte **FLOTA AGUILA Sa**, NIT número 8600047631, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de afiliado del vehículo, y a la **COMPAÑÍA**

DE SEGUROS ALLIANZ SA, con los NIT 860026182-5, aseguradora del rodante causante del accidente de placas TLX-824, mediante el numero 022884744000161 a pagar en favor de los demandantes los siguientes valores:

DAÑOS MATERIALES Y/O PATRIMONIALES

- a. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PRESENTE por el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$6.865.799) desde el día del accidente hasta el momento de la radicación de la presente demanda.
- b. LUCRO CESANTE FUTURO por el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS (\$55.774.372) desde el momento de la radicación de la presente demanda por el accidente y tratamientos médicos y hasta la fecha probable de vida.
- c. DAÑO EMERGENTE por el valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) correspondiente a los gastos con ocasión del siniestro, debidamente acreditados con las documentales del proceso.

PERJUICIOS INMATERIALES

PERJUICIO MORAL-PSICOLÓGICO

- a. A el señor **JOSE ANTONIO SANTANA**, (esposo de la señora **LUZ MARINA PAIBA** (Q.E.P.D) mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubate Cundinamarca, vereda el Volcán identificado con cédula de ciudadanía 79.160.140 de Ubate Cundinamarca, en calidad de esposo, por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), al ver las condiciones en que falleció su señora esposa , desde el día del accidente hasta la fecha.

- b. Al señor **LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA** mayor edad identificado con la C.C. 7.315.996 de Ubaté Cundinamarca domiciliado en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hijo, cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hijo al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, desde el día del accidente hasta la fecha.
- c. A la señora **LUZ ANGELA SANTANA PAIBA**, mujer mayor de edad identificada con la C.C.20.866.089 de Ubaté Cundinamarca domiciliada en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hija, cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hija al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**; desde el día del accidente hasta la fecha.
- d. Al señor **JOSE DANIEL SANTANA PAIBA**, mayor edad identificado con la C.C. 1.076.650.515 de Ubaté Cundinamarca domiciliado en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hijo; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hijo al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**; desde el día del accidente hasta la fecha.
- e. A la señora **JEIMY PAOLA SANTANA PAIBA**, mujer mayor de edad identificada con la C.C.1.076.662.135 de Ubaté Cundinamarca domiciliada en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hija; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hija al ver las condiciones en que

falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**; desde el día del accidente hasta la fecha.

- f. Al señor **JULIO ENRIQUE SANTANA PAIBA** , mayor edad identificado con la C.C. 7.317.754 de Ubaté Cundinamarca domiciliado en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hijo; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hijo al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**; desde el día del accidente hasta la fecha.
- g. Al señor **JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA**, mayor edad identificado con la C.C. 1.076.646.162, de Ubaté Cundinamarca domiciliado en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hijo; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hijo al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**; desde el día del accidente hasta la fecha.
- h. A la señora **GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA** , mujer mayor de edad identificada con la C.C.33.700.893 de Ubaté Cundinamarca domiciliada en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hija; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hija al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**; desde el día del accidente hasta la fecha.
- i. A la señora **YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA**, mujer mayor de edad identificada con la C.C.1.076.656.380 de Ubaté Cundinamarca domiciliada en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán , en calidad de hija; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hija al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA** (Q.E.P.D); desde el día del accidente hasta la fecha.

- j. A la señora **LUZ AMANDA SANTANA PAIVA**, mujer mayor de edad identificada con la C.C.33.700.852 de Ubaté Cundinamarca domiciliada en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, en calidad de hija; cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a razón de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) para un total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), en razón al grave dolor que ha sufrido mi poderdante en su calidad de hija al ver las condiciones en que falleció su señora madre **LUZ MARINA PAIBA** (Q.E.P.D); desde el día del accidente hasta la fecha.

1. Se condene en costas y agencias en derecho a los demandados.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, es importante recordar que, la responsabilidad extracontractual es aquella generada por culpa o dolo de un agente hacia otro siempre y cuando entre ellos, no exista ningún tipo de vínculo contractual.

Al respecto señala el Art. 2341 del Código Civil:

“El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

El daño debe recaer sobre un bien jurídico que tutele el ordenamiento y, como consecuencia, debe ser resarcido. La norma en cita es la cláusula general del deber de prudencia con el que debe actuar cualquier persona en el mundo.

1. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** De conformidad con el artículo 2356 del Código Civil Colombiano y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SC4750/2018, la conducción de un vehículo es considerada una actividad peligrosa. La

responsabilidad recae en quien, por malicia o negligencia, cause un daño y tenga el deber jurídico de repararlo. En este caso, el conductor del vehículo de placas TLX-824, Luis Alberto Guerra Montaña, **excedió la velocidad máxima permitida**, como se observa en los videos allegado con la demanda, lo que constituye una violación de las normas de tránsito y una negligencia que causó el accidente y la muerte de la señora Luz Marina Paiba de Santana.

Presunción de Culpa: Según el artículo 2356 del Código Civil, en actividades peligrosas, la culpa se presume en el demandado. La víctima solo necesita demostrar el hecho, el perjuicio y la relación de causalidad. En este caso, el informe policial de accidentes establece como única hipótesis de responsabilidad para el conductor del bus la causal 116: **“Exceso de velocidad”**. Además, el video del accidente muestra que la señora Luz Marina Paiba de Santana actuó con prudencia al cruzar la calle por la parte peatonal. “Cuando el daño se origina en una actividad de las estimadas peligrosas, la jurisprudencia soportada en el artículo 2356 del Código Civil ha adoctrinado un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual, la culpa se presume en cabeza del demandado bastándole a la víctima demostrar el hecho intencional o culposo atribuible a éste, el perjuicio padecido y la relación de causalidad entre este y aquel.

Es preciso, su señoría aclarar los siguientes aspectos:

1. En relación a lo manifestado por la demandada *“En el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, se advierte como hipótesis del accidente de tránsito la causal 409 que de acuerdo con la Resolución 11268 de 2012 se determina que es imputable a los peatones, y se define como cruzar sin observar, y se describe como “no mirar a lado y lado de la vía para atravesarla.”; si se revisa el video con detenimiento Señor Juez, se denota que la señora PAIVA DE SANTANA al llegar al separador, no se detiene para revisar el flujo vehicular, por el contrario, cruza de manera inmediata, generando con ello la ocurrencia del accidente de tránsito.” sic.* encontramos que la señora LUZ MARINA PAIVA DE SANTANA, si miro hacia el lado donde vienen los vehículos esto se ve claramente en el 0.10 segundo del video, por otro lado, tenemos que la via es efectivamente

doble y con un separado de plantas, y que el lugar por donde cruza la señora LUZ MARINA PAIVA DE SANTANA, es el único paso peatonal que hay desde la carrera 10 hasta la carrera 12, es decir en este tramo no existe ni semáforos, ni pasos peatonales, el único existe en por donde paso la señora PAIVA, revisando el lugar nos encontramos con señales de tránsito que autoriza el paso peatonal, y justo donde ocurre el impacto hay una señal que exige una velocidad máxima de 30 kilómetros por hora.

De acuerdo con las fotos, se evidencia que la señora Luz Marina Paiva de Santana actuó con prudencia. Por el contrario, el dictamen y las señales de frenada de 27.9 metros indican claramente que el demandado excedió la velocidad máxima permitida.





PASO PEATONAL DE 1 METRO

IMPACTO CALZADA DERECHA



Por el contrario, el dictamen y las señales de frenada de 27.9 metros indican claramente que el demandado excedió la velocidad máxima permitida. La distancia de frenado fue una frenada de emergencia, aplicada en un momento crítico donde actuar rápida y precisamente es crucial. En este tipo de frenada, el pedal se pisa a fondo, lo que suele dejar una huella de barrido sobre el pavimento. La huella de 27.9 metros sugiere que el vehículo iba a una velocidad aproximada de 70 a 75 kilómetros por hora, muy por encima del límite permitido, para esta calle que era de 30 kilómetros por hora



DISTANCIA DE FRENADO Y VELOCIDAD; TABLA DE REFERENCIA

Velocidad	Frenado emergencia	Frenado regular
20 k/h	2.4 metros	4.8 metros
40 k/h	9.5 metros	19 metros
60 k/h	21 metros	42 metros
80 k/h	37.5 metros	75 metros
100 k/h	59 metros	118 metros
120 k/h	85 metros	170 metros
140 k/h	115 metros	230 metros
160 k/h	150.5 metros	301 metros
180 k/h	190 metros	380 metros
200 k/h	235 metros	470 metros

2. **Legitimación en la Causa por Pasiva:** La obligación de indemnizar los perjuicios causados por el accidente de tránsito recae en quien posea la guarda material y/o ideológica del vehículo en el momento de los hechos. Aunque el registro del propietario es necesario para perfeccionar la compraventa de un vehículo, la responsabilidad puede recaer en quien tenga la guarda del vehículo al momento de los hechos, incluso si no es el propietario registrado. En este caso, el vehículo de placas TLX-824

estaba afiliado a la empresa FLOTA ÁGUILA S.A., conducido por Luis Alberto Guerra Montaña y de propiedad de Luis Álvaro Orjuela Ramírez.

3. **Contrato de Seguro:** Según el artículo 1127 del Código de Comercio, el asegurador solo está obligado a indemnizar los perjuicios causados por el asegurado cuando este sea responsable del daño. La póliza de seguro extracontractual contratada con la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. debe cubrir las indemnizaciones por pérdida de vida en accidentes. En caso de falta de cobertura, la responsabilidad debe recaer en FLOTA ÁGUILA S.A., Luis Álvaro Orjuela Ramírez y Luis Alberto Guerra Montaña.
4. **Daños y Perjuicios:** La señora Luz Marina Paiba de Santana contribuía con su manutención y los gastos del hogar, tanto de ella como de sus hijos. Su fallecimiento afectó significativamente la vida personal de su esposo y su núcleo familiar. Los demandantes tienen derecho a recibir una indemnización por el daño causado, conforme a las pruebas testimoniales y documentales que se aportarán en el proceso.

la responsabilidad de indemnizar los perjuicios causados por el accidente de tránsito recae en quien posea la guarda material y/o ideológica del vehículo en el momento de los hechos. Aquí tienes un resumen de los puntos clave que mencionas:

1. **Legitimación en la causa por pasiva:** La obligación de indemnizar los perjuicios causados por el accidente de tránsito recae en quien posea la guarda material y/o ideológica del vehículo causante del daño
2. **Registro del propietario:** Aunque el registro del propietario es necesario para perfeccionar la compraventa de un vehículo, la responsabilidad puede recaer en quien tenga la guarda del vehículo al momento de los hechos, incluso si no es el propietario registrado
3. **Criterios para cuantificar la indemnización:** Los jueces utilizan tablas para establecer criterios de cuantificación de la indemnización según el daño causado, considerando el dolor, la angustia o el sufrimiento interno de los familiares cercanos de la víctima

4. **Prudencia de la víctima:** La señora Luz Marina Paiva de Santana actuó con prudencia al cruzar la calle, como se evidencia en el video y las fotos anexas
5. **Violación de normas de tránsito:** El conductor del vehículo, Luis Alberto Guerra Montaña, excedió la velocidad máxima permitida y violó las normas de tránsito, lo que contribuyó al accidente
6. **Responsabilidad del conductor:** La conducción de un vehículo es una actividad peligrosa, y el conductor es responsable por no respetar las normas de tránsito y causar el accidente debido a su negligencia

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES

1. Croquis
2. Informe único de noticia criminal.
3. Fotografías del accidente.
4. Historia clínica unificada
5. Incapacidades y soporte de terapias
6. Cédulas de los convocantes
7. Videos 1,2,3 del momento del accidente

De la misma manera se anexa videos 1,2,3 soporte donde se observa el accidente, y donde se observa los hechos y la responsabilidad que dan origen a la reclamación.

III. ANEXOS

La totalidad de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas de manera digital, junto con poder debidamente conferido y certificados de existencia y representación legal.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

En primera medida resulta pertinente resaltar que, se tomará como factor de liquidación el siguiente:

SMLMV 2022	IPC OCTUBRE DE 2022	IPC ENERO DE 2023	IBL
\$ 1.000.000	12,77		\$ 1.000.000
CONFORME EL IBL ACTUALIZADO CON EL IPC ES INFERIOR AL SALARIO MINIMO SE TOMA COMO FACTOR DE LIQUIDACIÓN EL VALOR DE COP \$1,000,000 (SALARIO MINIMO VIGENTE)			

En cuanto a los **DAÑOS INMATERIALES** comprendidos por los conceptos de daño moral se tiene:

	RELACIÓN	DAÑO MORAL FORMULA EN SMLMV	DAÑO MORAL PESOS COLOMBIANOS	DAÑO A LA SALUD SMLMV	DAÑO A LA SALUD PESOS COLOMBIANOS
JOSE ANTONIO SANTANA	ESPÓSO	100	\$ 100.000.000		
JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA	HIJO	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA	HIJA	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
JULIOI ENRRIQUE SANTANA PAIBA	HIJO	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA	HIJA	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
LUZ ANGELA SANTANA PAIBA	HIJA	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
JOSE DANIEL SANTANA PAIBA	HIJO	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
LUZ AMANDA SANTANA PAIVA	HIJA	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A

LUIS ALEXANDER SANTANA PAIVA	HIJO	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
JEIMY PAOLA SANTANA PAIBA	HIJA	100	\$ 100.000.000	N/A	N/A
SUBTOTAL		1'000	\$ 1'000.000.000		
TOTAL					\$ 1'000.000.000

En cuanto a los **DAÑOS MATERIALES** comprendidos por los conceptos de daño emergente y lucro cesante:

En primer lugar, es importante tener en cuenta los siguientes datos:

FECHA DEL HECHO	16/02/2022
FECHA DE PRESENTACIÓN DEMANDA	15/12/2022
FECHA DE NACIMIENTO	26/09/1958
EDAD (AÑOS)	64
VIDA PROBABLE A 2022 (AÑOS)	82
VIDA PROBABLE (FECHA)	26/09/2040
MESES LUCRO CESANTE CONSOLIDADO (DIAS)	300
MESES LUCRO CESANTE CONSOLIDADO (MESES)	10
MESES LUCRO CESANTE FUTURO (DIAS)	7560
MESES LUCRO CESANTE FUTURO (MESES)	216

En segundo lugar, determinamos el IBL:

SMLMV	\$ 1.000.000
IBL	\$ 200.000

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Observamos la Formula:

$$LCC^{31} = \frac{IBL \times (1+i)^n - 1}{i}$$

IBL	\$ 200.000
i	0,004867
n	26,93

Por tanto, la suma de **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** es de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$6.865.799)

LUCRO CESANTE FUTURO

Observamos la Formula:

$$LCF^{32} = \frac{IBL \times (1+i)^n - 1}{i (1+i)^n}$$

IBL	\$ 200.000
i	0,004867
n	710,67

Por tanto, la suma de **LUCRO CESANTE FUTURO** es de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS (\$55.774.372)

DAÑO EMERGENTE

Son todos los gastos que ha incurrido mi representado con ocasión al accidente de manera directa. Los cuales, desde luego, no han sido cubiertos ni por EPS, ni por otro tipo de seguro. En ese sentido, debió asumir gastos tales como: Gastos de transporte (Hospital, Medicina legal, Notaría, Tratamiento Curativo,

rehabilitación), compra de medicamentos analgésicos no cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito ni por el POS y similares, transporte a terapias, entre otros, los cuales ascienden aproximadamente a la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000).

Por lo anteriormente expuesto, el juramento estimatorio equivale a una SUMA TOTAL de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$56.824.372)*

*Tener en cuenta que conforme al Art. 206 del CGP no se incluyen los perjuicios de carácter extrapatrimonial.

V. NOTIFICACIONES

1. A LOS DEMANDANTES:

a. JOSE ANTONIO SANTANA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener **dirección física:** Cr 62 No. 4g 18 ap 401

b. LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener **dirección física:** Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

c. LUZ ANGELA SANTANA PAIBA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener **dirección física:** Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

d. JOSE DANIEL SANTANA PAIBA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener **dirección física:** Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

e. JEIMY PAOLA SANTANA PAIBA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener **dirección física:** Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

f. JULIO ENRIQUE SANTANA PAIBA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener

dirección física: Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

g. JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener

dirección física: Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

h. GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener

dirección física: Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

i. YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener

dirección física: Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

j. LUZ AMANDA SANTANA PAIVA

correo electrónico manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener

dirección física: Cr 62 No. 4g 18 ap 401.

A LOS DEMANDADOS:

1. FLOTA AGUILA SA,

NIT número 860004763-1,

Correo electrónico: facentral@hotmail.com,

Dirección física Dg 23 No. 69-60 Ofc 201,

Miguel Arturo Jimenez Sanchez C.C. No. 3194654 representante legal o quien haga sus veces,

2. COMPAÑÍA DE SEGUR ALLIANZ SA,

NIT 860026182-5,

correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co

dirección física: Cr 13 A No. 29 – 24

Gonzalo De Jesús Sanín C.C. No. 19216312, representante legal o quien haga sus veces

3. ORJUELA RAMIREZ LUIS ALVARO,

correo electrónico fa_central@hotmail.com

Dirección física: Diagonal 23 No. 69-60 oficina 201 de Bogotá,

4. GUERRA MONTAÑA LUIS ALBERTO, Diagonal 23 No. 69-60 oficina 201 de Bogotá, manifestamos bajo la gravedad del juramento que desconocemos el correo electrónico

LOS SUSCRITOS APODERADOS:

MARIA HELENA RODRIGUEZ

En la Carrera 62 No. 4g – 16 Piso 1 de Bogotá

Celular: 3103089723

Correo electrónico: marodriguez_01@hotmail.com

CARLOS ERNESTO SANCHEZ

En la Carrera 62 No. 4g – 16 Piso 1 de Bogotá

Celular: 3103089723

Correo electrónico: Carlos-ernesto-3@hotmail.com

Del señor juez,



MARIA HELENA RODRIGUEZ

CC. 51.921.975 de Bogotá

T.P. 175.325 del C.S.J.



CARLOS ERNESTO SANCHEZ

C.C. No 79.266.177 de Bogotá

T.P. No 162.410 del C.S.J

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: MEDIDAS CAUTELARES Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: **JOSE ANTONIO SANTANA** y otros.

Demandados: **ORJUELA RAMIREZ LUIS ALVARO, GUERRA MONTAÑA LUIS ALBERTO, TRANSPORTES FLOTA AGUILA S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA,**

Respetado Señor(a)

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No 51'921.975 de Bogotá, portador de la T.P. No 175.325 del C.S.J domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., y CARLOS ERNESTO SANCHEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No 79.266.177 de Bogotá, portadora de la T.P. No 162.410 del C.S.J domiciliado y residiendo en la ciudad, de Bogotá, actuando en nuestra calidad de apoderados de los Señores de **JOSE ANTONIO SANTANA**, varón , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con cédula de ciudadanía 79'160.140 de Ubaté Cundinamarca(esposo); **JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1076.646.162, de Ubaté, **JOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.656.380 de Ubaté, **JULIO ENRIQUE SANTANA PAIBA**, varón , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.317.754 de Ubaté, **GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 33.700.893, **LUZ ANGELICA SANTANA PAIVA**, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.

20.866.089 de Ubaté, **JOSE DANIEL SANTANA PAIVA**, varón , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.650.515 de Ubaté, **LUZ AMANDA SANTANA PAIVA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 33.700.852 de Ubaté, **JEIMMY PAOLA SANTANA PAIBA**, mujer , mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.076.662.135 de Ubaté, **LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Ubaté Cundinamarca, vereda el volcán, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.315.996 de Ubaté, (hijos), acudo ante su honorable despacho mediante el presente escrito, de manera respetuosa, para solicitarle, se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas, se practique las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES.

1. El embargo y secuestro del vehículo marca HINO con placas TLX-824, LINEA FC9JKSZ, COLOR GRIS CVERDE NARANJA, CLASE DE VEHICULO BUS PUBLICO, de propiedad del señor LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ
2. El embargo y secuestro de la sociedad transportadora **FLOTA AGUILA** Sa, NIT número 8600047631, matrícula 00129988, del 30 de enero de 1980, en calidad de afiliado del vehículo, localizado en la Dg 23 No. 69-60 Ofc 201 de la Ciudad de Bogotá, con notificación judicial fa_central@hotmail.com.
3. El embargo y secuestro de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA**, con los NIT 8600261825, matricula 00015517 del 12 de abril de 1972, localizado en la Cr 13 A No. 29 – 24 de la Ciudad de Bogotá, con notificación judicial notificacionesjudiciales@allianz.co.

El embargo y secuestro de cuentas bancarias o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros establecimientos financieros a nombre de: la sociedad transportadora

FLOTA AGUILA Sa, NIT número 8600047631, matrícula 00129988, del 30 de enero de 1980, de los bancos banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco BBVA, Banco BCSC, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de la República, Banco de Occidente, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., banco popular, Bancamia

4. El embargo y secuestro de cuentas bancarias o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes El embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros establecimientos financieros a nombre de: la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SA**, con los NIT 8600261825, matricula 00015517 del 12 de abril de 1972, bancos banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco AV Villas, Bancoomeva, Banco BBVA, Banco BCSC, Banco Citibank, Banco Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de la República, Banco de Occidente, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A, Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Credifinanciera, Banco Santander de Negocios Colombia S.A., banco popular, Bancamia

Sírvase señor juez librar los oficios correspondientes, con el fin de notificar a los gerentes u ordenadores o pagador de gastos de la medida cautelar, previéndose en los términos del numeral 4° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

JURAMENTO

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, además que estoy prestando caución legal en póliza de compañía de seguros autorizada al efecto.

A su vez solicito señor juez que se ordene la elaboración de los oficios lo antes posible

Cordialmente

Del señor juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MHLR', enclosed in a light gray rectangular box.

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ

C.C. No 51.921.975 de Bogotá,

T.P. No 175.325 del C.

A faint, handwritten signature in black ink, appearing to read 'CES', enclosed in a light gray rectangular box.

CARLOS ERNESTO SANCHEZ

C.C. No 79.266.177 de Bogotá

T.P. No 162.410 del C.S.J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28
Recibo No. AB24834095
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FLOTA AGUILA S A
Nit: 860.004.763-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00129988
Fecha de matrícula: 30 de enero de 1980
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Dg 23 No. 69-60 Ofc 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fa_central@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2639225
Teléfono comercial 2: 4101300
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Dg 23 No. 69-60 Ofc 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fa_central@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2639225
Teléfono para notificación 2: 4101300
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 007269, Notaría 4 Bogotá, del 02 de noviembre de 1979, inscrita el 30 de enero de 1980, bajo el número 0080759 del libro IX, se constituyó la sociedad, limitada, denominada: FLOTA AGUILA LTDA.

La sociedad antes citada se constituyó para continuar la empresa que conformaba el objeto social de la sociedad: FLOTA AGUILA LIMITADA, constituida por Escritura Pública número 001847 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá, el 09 de julio de 1941, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 1941 bajo el número 007445 del libro respectivo, sociedad que se hallaba disuelta.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 199 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca) de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626228 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FLOTA AGUILA LTDA., por el de: FLOTA AGUILA S A.

Por Escritura Pública No. 199 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca) de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626228 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: FLOTA AGUILA S A.

Por Escritura Pública No. 592 del 02 de noviembre de 2023 de la Notaría única de Tenjo (Cundinamarca), inscrita en esta Cámara de Comercio el 03034649, con el No. 03034649 del Libro IX, de las entidades sin ánimo de lucro, mediante fusión la entidad: FLOTA AGUILA S.A (absorbente), absorbe a la entidad: TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A(absorbida).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 241 del 13 de junio de 2022 el Juzgado Promiscuo Del Circuito de Manzanaras (Caldas), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 con el No. 00199538 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 17433318900120210008800 de Jesús Maria Soto Puertas C.C. 10.210.256 y otros, Contra: FLOTA AGUILA N.I.T. 860.004.763-1 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es continuar con la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, carga, correo y remesas en todos sus modos, en el ámbito municipal, intermunicipal, interdepartamental e internacional y las que posteriormente se creen, en los medios de transporte requeridos para cada modalidad. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el transporte terrestre por carretera mencionado, tales como: 1. Formar parte de otras sociedades, fusionarse con ellas, absorberlas y/o adquirirlas; 2. Comprar, importar, vender, tomar en administración, adquirir, recibir en (sic) vehículos automotores, naves, aeronaves y cualquier (SIC) transporte; 3. Comprar, vender, tomar en arrendamiento, o (SIC) de cualquier naturaleza; (sic) hipotecar, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles; 5. Importar, adquirir y vender repuestos y accesorios para vehículos automotores, establecer talleres de reparación de los mismos y de mecánica en general, para uso de la sociedad y de terceros; 6. Dar o recibir dinero en mutuo, girar, endosar, aceptar y cancelar documentos negociables y otros efectos de comercio, abrir cuentas en los bancos y entidades financieras, celebrar y ejecutar transacciones bancarias y de comercio; 7. Firmar convenios y contratos de integración o fusión con otras empresas de transporte. 8. Avalar las obligaciones financieras que contraigan las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades en las que tiene participación accionaria hasta por los montos establecidos en los estatutos para el representante legal y junta directiva establecer estaciones de servicio, importar y comercializar lubricantes, combustibles y derivados del petróleo, aceites, sintéticos, y todo tipo de aceites y grasas para maquinaria industrial, automotriz, agrícola y ganadera. 10. prestar el servicio de lavado, mantenimiento, latonería, pintura, engrase, reparación y parqueo de vehículos. 11. Prestar servicios especiales y turismo dentro y fuera del territorio nacional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.496.000.000,00
No. de acciones : 8.320,00
Valor nominal : \$300.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.380.800.000,00
No. de acciones : 7.936,00
Valor nominal : \$300.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$2.380.800.000,00
No. de acciones : 7.936,00
Valor nominal : \$300.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal. En las faltas accidentales o temporales será reemplazado por el Subgerente. La empresa tendrá un Subgerente Jurídico Administrativo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

En ejercicio de sus funciones como administrador y Representante Legal de la sociedad, el Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

A) Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad, tales como asamblea general de accionistas y Junta Directiva; B) Convocar la asamblea de accionistas y la Junta Directiva. C) Presentar a la asamblea de accionistas en su reunión anual, el balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades; D) Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros órganos de la sociedad y fijar su asignación salarial; E) Vigilar y conservar los bienes sociales; F) Velar porque los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la empresa; G) Celebra los contratos necesarios a los fines de la sociedad, cuya cuantía no exceda los 120 salarios mínimos mensuales vigentes; H) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que represente a la empresa en casos especiales; I) Vela por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la compañía; J) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas de compañías donde la sociedad tenga intereses y deba asistir; K) Ejecutar las ordenes que le impartan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva; L) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones en que deba intervenir, de manera que en ningún momento quede sin representación en sus negocios; LL) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Subgerencia la empresa tendrá un subgerente jurídico administrativo quién tendrá un periodo de un (01) Año sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo sus funciones serán las siguientes subgerente jurídico administrativo: 1) Desempeñar las funciones de gerente en sus ausencias temporales, 2) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente en las diligencias que deba intervenir de manera que en ningún momento quede sin representación, 3) Nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales para que represente a la empresa en coordinación con la gerencia 4) Cumplir las funciones administrativas conforme al manual de funciones que se le asigne, 5) Ejercer las funciones de jefe jurídico, 6) Hará seguimiento y supervisión a los funcionarios de quienes sea el jefe inmediato de conformidad con el organigrama de la empresa 7) Será la primera instancia para resolver los procesos disciplinarios que se lleven por el departamento de talento humano 8) Presentar informes al gerente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva y asamblea, cuando estén le sean requeridos y 9) Las demás funciones que le sean atribuidas por el gerente general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 010 del 15 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018 con el No. 02337170 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Miguel Arturo Jimenez Sanchez	C.C. No. 3194654

Por Acta No. 010 del 15 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2018 con el No. 02340788 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente Jurídico	Claudia Maria Pereira Morales	C.C. No. 57429864

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 29 del 18 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2024 con el No. 03175489 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Sanchez Rodriguez	C.C. No. 3195306
Segundo Renglon	Ruben Alonso Granados	C.C. No. 3230446

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28
Recibo No. AB24834095
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tibaquirá

Tercer Renglon	Blanca Mercedes Forero Avellaneda	C.C. No. 41361076
----------------	--------------------------------------	-------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alvaro Orjuela Castañeda	C.C. No. 11235974
Segundo Renglon	Carlos Alirio Miranda Forero	C.C. No. 179734
Tercer Renglon	Gustavo Alberto Campos Acero	C.C. No. 11432184

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 26 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2023 con el No. 02955779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S	N.I.T. No. 900689464 6

Por Documento Privado del 4 de diciembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2023 con el No. 03042366 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jhonny Andres Campos Mayorga	C.C. No. 3172164 T.P. No. 176863-T

Por Documento Privado del 4 de abril de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 02955761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jilmar Eduardo Barreto	C.C. No. 1016062257 T.P.
Suplente	Lara	No. 243003-T

REFORMAS DE ESTATUTOS
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
9725	31-XII -1.980	4 BTA.	29- I -1.981 NO. 95.765
4514	28-VIII-1.981	4 BTA.	28-VIII-1.981 NO.104.903
1506	15- IV-1.985	4 BTA.	13- V-1.985 NO.169.878
1524	16- IV-1.985	4 BTA.	13- V-1.985 NO.169.879
3814	21-VIII-1.985	4 BTA.	12- IX -1.985 NO.176.649
2452	4- VI -1.985	4 BTA.	13- IX -1.985 NO.176.674
6616	13- XI -1.986	4 BTA.	21- XI -1.986 NO.201.212
7114	3- XII-1.986	4 BTA.	3- XII-1.986 NO.202.175
1823	14- IV-1.987	4 BTA.	21- IV-1.987 NO.209.728
1966	23- IV-1.987	4 BTA.	28- IV-1.987 NO.210.111
4181	3-VIII-1.987	4 BTA.	20-VIII-1.987 NO.217.232
5598	1- X- 1.987	4 BTA.	7 -X -1.987 NO.220.545
1686	5-IV- 1.988	4 BTA.	14-IV -1.988 NO.233.354
1532	22-III -1989	4 BTA.	4-IV -1.989 NO.261.045
3090	23- V -1990	4 BTA.	1- VI -1.990 NO.295.822
1265	24-II -1992	4 BTA.	25- II -1.992 NO.357.125
3773	14- V --1992	4 STAFE BTA	27- V -1.992 NO.366.493
6315	25-VII--1992	4 STAFE BTA	21-VIII-1.992 NO.375.559
9673	30-X -1992	4 STAFE BTA	3-XII -1.992 NO.387.935
5556	15-IX -1993	4 STAFE BTA	28-IX -1.993 NO.421.712
6953	19-XI -1993	4 STAFE BTA	25-XI -1.993 NO.428.512
7649	20-XII -1993	4 STAFE BTA	8- II -1.994 NO.436.551
2526	23- V -1994	4 STAFE BTA	13-VII-1.994 NO.454.887
6678	05-XII--1995	4 STAFE BTA	13-III-1.996 NO.530.686
2660	6- VI-1996	4 STAFE BTA	14- VI-1.996 NO.541.928

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002473 del 2 de julio de 1997 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00599897 del 2 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004215 del 10 de octubre de 1997 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00608068 del 27 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001047 del 18 de marzo de 1998 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00630679 del 21 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001873 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00684524 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001235 del 11 de abril de 2000 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00725836 del 26 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003135 del 14 de diciembre de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00809347 del 4 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000560 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría Única de Bogotá D.C.	00816276 del 25 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000340 del 19 de febrero de 2002 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00817194 del 4 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000716 del 27 de marzo de 2002 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00824779 del 30 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000368 del 1 de noviembre de 2002 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	00854477 del 26 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000383 del 18 de diciembre de 2003 de la Notaría Única de Bogotá D.C.	00911880 del 19 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000185 del 17 de junio de 2004 de la Notaría Única de Bogotá D.C.	00941909 del 6 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000116 del 23 de marzo de 2006 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	01052988 del 3 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000395 del 28 de septiembre de 2006 de la Notaría 1 de Tenjo (Cundinamarca)	01086535 del 24 de octubre de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 199 del 12 de abril de 2012 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	01626228 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 362 del 11 de agosto de 2015 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	02044061 del 14 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 042 del 8 de febrero de 2018 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	02305763 del 23 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 183 del 8 de mayo de 2018 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	02340787 del 17 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 925 del 6 de diciembre de 2021 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	02780137 del 6 de enero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 593 del 2 de noviembre de 2023 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	03034649 del 10 de noviembre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 588 del 12 de noviembre de 2024 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)	03181309 del 26 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 18 de Noviembre de 2021 bajo el número 02763878 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: FLOTA AGUILA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RAPIDO EL CARMEN S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Prestación del servicio público de transporte de pasajeros, carga, correo y remesas en todos sus modos, en el ámbito municipal, intermunicipal, interdepartamental e internacional y las que posteriormente se creen, en los medios de transporte requeridos para cada modalidad.

Presupuesto: Numeral 1 y 3 Artículo 261 del Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de control : 2008-04-01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- INVERSIONES AGUILA S A

Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Importación y exportación, compra, venta y comercialización de lubricantes y combustibles en todas sus modalidades como gasolina corriente, extra, A.C.P.M, y todos los derivados del petróleo, aceites sintéticos, normales, subnormales, grasas, válvulas y todo tipo de aceites para maquinaria industrial, automotriz, agrícola y ganadera, importación y exportación, compra, venta y comercialización de llantas para todo tipo de vehículos, prestar servicios de lavado, engrase despinchado, parqueaderos y garajes, administrar bombas y estaciones de servicio de despacho de combustibles y gasolineras, reparación de todo tipo de motores a gasolina y Diesel, cajas mecánicas y automáticas, transmisiones, prestar servicios de latonería y pintura y en general la prestación de todo tipo de servicios de mantenimiento y que sean requeridos para el suministro, instalación, mantenimiento y reparación de todo (sic) tipo de vehículos. Igualmente prestara servicios de transporte de carga y pasajeros.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de control : 2008-04-01

- INVERSORA Y COMERCIALIZADORA JUAICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 1. La inversión en toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos o bienes inmateriales, su administración, arrendamiento, pignoración y enajenación. 2. La comercialización de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos o bienes inmateriales. 3. La inversión en acciones, cuotas participaciones de sociedades civiles o comerciales sin importar su objeto social y/o la participación como socio industrial en las mismas. 4. Administrar y explotar el servicio público de transporte terrestre masivo, colectivo o individual de pasajeros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de carga, escolar, servicios especiales, turismo y mixto, por medio de toda clase de vehículos ensamblados para tal fin como automóviles, microbuses, buses, unidad bi o triarticuladas que la sociedad adquiera o que a ella se afilien. 5. La importación, compra y venta de vehículos, repuestos, combustibles e insumos para automotores. 6. La compra de terrenos para garajes, talleres, almacene de repuestos, edificaciones para la sociedad y la explotación y la administración de taller de reparación y estaciones de servicio. 7. El recaudo de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal y de la facturación de empresas públicas o privadas o no de servicios públicas o privadas. 8. La representación de firmas nacionales o extranjeras cualquiera que sea su objeto y la celebración de contratos de agencia comercial. 9. El servicio de mensajería y de encomiendas, en el ámbito nacional o internacional. 10. El desarrollo, administración y comercialización de software, bajo las modalidades de licenciamiento, arrendamiento, distribución o venta. 11. La prestación por intermedio de su personal de servicios profesionales o técnicos en profesiones aprobadas por el gobierno colombiano y servicios técnicos especializados del sector financiero e informático. 12. La prestación de servicios bajo la modalidad outsourcing respecto de cualquiera de las actividades previstas en este objeto social. 13. La participación en licitaciones públicas o privadas, para lo cual podrá formar consorcios, uniones temporales o participar en sociedad. 14. El recaudo y la administración de recursos de terceros con el fin de realizar los pagos a que estén obligados.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de control : 2008-04-01

- EXPRESO GAVIOTA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación, prestación y administración del servicio público de transporte automotor terrestre urbano, suburbano, intermunicipal mixto, interdepartamental, nacional, servicio especial en las modalidades de pasajeros, en las siguientes formas ordinario, directo, colectivo, individual, lujo por medio de todo tipo de vehículos automotores de acuerdo a la modalidad habilitada y acogiéndose para ello a las normas vigentes sobre la materia, en especial al estatuto nacional del transporte o demás normas que lo complementen, modifiquen o revoquen.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-05-02

****Aclaración Situación De Control y Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación De Control y Grupo Empresarial inscrita el 18 de Noviembre de 2021 bajo el No. 02763878 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades FLOTA AGUILA S A, TRANSPORTES LA ESPERANZA S A y TRANSPORTES TISQUESUSA S.A. (Matrices), comunican que se configura Situación De Control y Grupo Empresarial conjunto sobre las sociedades: RAPIDO EL CARMEN S.A, INVERSIONES AGUILA S A, INVERSORA Y COMERCIALIZADORA JUAICA S A y EXPRESO GAVIOTA S A, (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FLOTA AGUILA - TRANSPORTES LA ESPERANZA
- TRANSP TISQUESUSA
Matrícula No.: 02420372
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 No. 69-11 Taquilla 2- 150-3 Mod.
Azul
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TRANSPORTES LA ESPERANZA - FLOTA AGUILA
- TRANSPORTES TISQUESUSA
Matrícula No.: 02420377
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 No. 69 11 Taquilla 2 160 A 2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.591.991.094

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:01:28

Recibo No. AB24834095

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834095629FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57
Recibo No. AB24834164
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700 de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verbal-responsabilidad civil extracontractual No.
73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C.
38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C.
1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ
SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 2702 del 07 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 15 de Octubre de 2024 con el No. 00226967 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-accidente de tránsito No. 23001310300420240023100 de Ruby Llerena Jiménez con C.C. 40988720 y otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 293 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Noviembre de 2024 con el No. 00228393 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300820240025400 de Santiago Gaviria Guzmán y otros, contra Yamileth Osorio Raga y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto interlocutorio No. 2936 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2024 con el No. 00229407 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad contractual menor cuantía No. 76001400300820240110600 de Viviana Lizeth Escobar Guetio con C.C. 1061746720 contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A con N.I.T. 860027404-1 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$102.500.418.200,00
No. de acciones : 49.801,00
Valor nominal : \$2.058.200,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57
Recibo No. AB24834164
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paredes Garcia

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 138 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024 con el No. 03166158 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57**

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judicios o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&reiease, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57**

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, trasposos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57**

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57**

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57**

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57**

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1349 del 08 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V,
la persona jurídica confirió poder general a Víctor Hugo León Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 94.399.634 de Cali, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de automóviles de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los talleres, concesionarios, fábricas de autopartes, fábricas de automóviles, empresas que suministran repuestos de autos, empresas que presten servicios de reparación de vehículos, empresas que presten servicios de recolección de autopartes, personas naturales o jurídicas que presten servicios de recobros, asistencia jurídica en sitio, y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros del ramo de automóviles. Poder a favor de Luis Fernando Encinales Achuri que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achuri, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.686.380 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de asistencia y ajuste de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a: los contratos con peritos y/o ajustadores de siniestros para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, prestadores de asistencias para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, empresas o personas naturales que presten servicios de recobros en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, gestión de salvamentos en los ramos de daños

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

materiales y líneas patrimoniales y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros de los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales. Poder a favor de Sharon Vannesa Uribe Hernandez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Sharon Vannesa Uribe Hernandez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.030.670.905 tarjeta profesional número 359.983 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Poder a favor de Julieth Paola Pedreros Gutierrez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Julieth Paola Pedreros Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.580.843 y tarjeta profesional no. 246.882 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1559 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2024, con el No. 00053858 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Eduardo Rojas Terreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.201, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (C) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 944 del 18 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá	03180588 del 25 de noviembre de 2024 del Libro IX				
D.C.					

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57
Recibo No. AB24834164
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57
Recibo No. AB24834164
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57

Recibo No. AB24834164

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2024 Hora: 17:12:57
Recibo No. AB24834164
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24834164C8BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

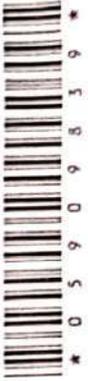


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05909839



Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE CAJICA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CAJICA						

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
PAIVA DE SANTANA LUZ MARINA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)

CC 21.056.434 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA CAJICA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2022 Mes FEB Día 16 OFICIO N° 2022 0048

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico FISCALIA ZIPAQUIRA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GOMEZ YEPES RUDDY HENRY

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 79.870.177 Oficio Fiscalía - Zipaquirá

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2022 Mes FEB Día 21 WILLIAM JOAQUIN RODRIGUEZ FAJARDO

ESPACIO PARA NOTAS

21.FEB.2022 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

466 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



La salud es de todos

Miembros

CUNDINAMARCA
CONFIDENCIAL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

73034424 - 5

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

(Consulte instrucciones al respaldo)

PN 004 - 2022

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento: Cundinamarca

Municipio: Cajica

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

- Cabecera municipal
 - Centro poblado
 - Rural disperso
- Inspección, correjimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN

- Letal
- No letal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

20 Año
02 Mes
16 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

- Hora Minutos
- Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO

- Masculino
- Femenino
- Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido: Paiva
Primer nombre: José

Segundo apellido: Santana
Segundo nombre: Marina

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

- Registro civil
- Tarjeta de identidad
- Cédula de ciudadanía
- Sin información
- Cédula de extranjería
- Pasaporte
- Otro: ¿Cuál?

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

21 056 434

PROBABLE MANERA DE MUERTE

- Natural
- Violencia
- En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO

- 1. Indígena
 - 2. Gitano(a) o Rom
 - 3. Raízal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
 - 4. Palenquero(a) de San Basilio
 - 5. Negro(a) mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodendiente
 - 6. Ningún grupo étnico
- ¿A cuál pueblo indígena pertenece?

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido: Silva Segundo apellido: Ramos Primer nombre: Dailey Segundo nombre: Jirany

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Cédula de ciudadanía
- Cédula de extranjería
- Pasaporte

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

1077967210

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

- Médico
- Enfermero(a)
- Auxiliar de enfermería
- Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL

1077967210

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento: Cundinamarca
Municipio: Chía
20 Año 02 Mes 17 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

[Firma]



378101082383251

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.056.434
 PAIVA De SANTANA

APPELLIDO
 LUZ MARINA

SEXO
 F

Luz Marina Paiva




FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-1958
 UBATE
 (CUNDINAMARCA)

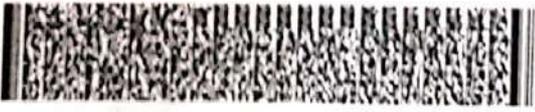
LUGAR DE NACIMIENTO
 1.48 O+ F

ESTATURA G S RH SEXO

03-ABR-1979 UBATE

FECHA Y LUGAR DE EMISION *Luz Marina Paiva*
 REGISTRO NACIONAL
 CAROLINA BARRON & FERRER

INDICE DERECHO



A 1830400-00767118 F 0021056434 20151125 0047518237A 1 1923081943

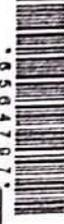
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **6564797**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina		
Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp de Policía <input type="checkbox"/> Código y	5 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía		
REGISTRADURIA DE UBATE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - UBATE		
Datos del matrimonio		
Lugar de celebración País - Departamento - Municipio		
COLOMBIA CUNDINAMARCA UBATE		
Fecha de celebración		Clase de matrimonio
Año	Mes	Día
1977	ENE	02
Documento que acredita el matrimonio		Religiosa <input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de documento		Número
Acta religiosa <input checked="" type="checkbox"/>	Escritura de protocolización	SIN DATOS
Notaría, juzgado parroquia, otra		NOT 2 UBATE
Datos del contrayente		
Apellidos y nombres completos		
SANTANA JOSE ANTONIO		
Documento de identificación (Clase y número)		
CC 79.160.140		
Datos de la contrayente		
Apellidos y nombres completos		
PAIVA DE SANTANA LUZ MARINA		
Documento de identificación (Clase y número)		
CC 21.056.434		
Datos del denunciante		
Apellidos y nombres completos		
SANTANA JOSE ANTONIO		
Documento de identificación (Clase y número)		Firma
CC 79.160.140		<i>Jose Antonio Santana</i>
Fecha de Inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	Mes	Día
2022	JUL	08
		MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR
CAPITULACIONES MATRIMONIALES		
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura
Fecha de otorgamiento de la escritura		
Año	Mes	Día
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO		
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
PROVIDENCIAS		
Tipo de providencia	Por Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado
Lugar y fecha		Firma funcionario
ESPACIO PARA NOTAS		
08 JUL 2022 - SERIAL REEMPLAZA A - 0980604200 - 02 FEB 1977		
CORRECCION NUMERO DE IDENTIFICACION DE LOS CONTRAYENTES - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ESCRITURA PUBLICA		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

8 JUL 2022

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUS E-2023-117359 / IUC I-2023-2828200
Convocante (s)	José Antonio Santana, Jesús Antonio Santana Paiva, Johana Patricia Santana Paiba, Julio Enrique Santana Paiba, Gloria Esperanza Santana Paiva, Luz Angelica Santana Paiva, José Daniel Santana Paiva, Luz Amanda Santana Paiva, Jeimmy Paola Santana Paiba, Luis Alexander Santana Paiba
Convocado (a) (s)	Luis Álvaro Orjuela Ramírez, Luis Alberto Guerra Montaña, Transportes Flota Aguila S.A. y Compañía de Seguros Allianz S.A.
Fecha de Solicitud	21 de febrero de 2023
Asunto	Conciliación extrajudicial

En Bogotá, el día **15 de marzo de 2023**, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las **9:25**, con la presencia de **Fernando Jose Bolanos Urrego**, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.811.775, y, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1. El día 21 de febrero de 2023, los señores José Antonio Santana, Jesús Antonio Santana Paiva, Johana Patricia Santana Paiba, Julio Enrique Santana Paiba, Gloria Esperanza Santana Paiva, Luz Angelica Santana Paiva, José Daniel Santana Paiva, Luz Amanda Santana Paiva, Jeimmy Paola Santana Paiba, Luis Alexander Santana Paiba, identificados con la cédulas de ciudadanía No. 79160140, 1076646162, 1076656380, 7317754, 37700893, 20866089, 1076650515, 33700852, 1076662135 y 7315996, respectivamente, a través de apoderado, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, mediante remisión de la solicitud de conciliación

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

por vía de correo electrónico a la dirección conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co.

2. Parte convocada: Luis Álvaro Orjuela Ramírez, Luis Alberto Guerra Montaña, Transportes Flota Aguila S.A. y Compañía de Seguros Allianz S.A., identificados con la cédula de ciudadanía y/o NIT No. 1070010957, 3265355, 860004763-1 y 860026182-5, respectivamente.
3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día *9 de marzo de 2023*a las 8:00:00 AM, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

- Que los convocados sean declarados civilmente responsables -y de manera solidaria- “por los daños y perjuicios sufridos”.
- Que se condene a los convocados al pago de:
 - o Daños materiales y/o patrimoniales: \$57.000.000
 - o Perjuicio Moral – Psicológico
 - En favor de José Antonio Santana (esposo): \$100.000.000
 - En favor de Luis Alexander Santana Paiba: \$100.000.000
 - En favor de Luz Angela Santana Paiba: \$100.000.000
 - En favor de José Daniel Santana Paiba: \$100.000.000
 - En favor de Jeimy Paola Santana Paiba: \$100.000.000
 - En favor de Julio Enrique Santana Paiba: \$100.000.000
 - En favor de Jesús Antonio Santana Paiva: \$100.000.000
 - En favor de Gloria Esperanza Santana Paiva: \$100.000.000
 - En favor de Yohana Patricia Santana Paiba: \$100.000.000
 - En favor de Luz Amanda Santana Paiva: \$100.000.000

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**:

- Asistió José Antonio Santana, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79160140.
- Asistió Jesús Antonio Santana Paiva, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1076646162.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co
 Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

- Asistió Johana Patricia Santana Paiba, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1076656380, y número de celular 3142399204.
- Asistió Julio Enrique Santana Paiba, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7317754.
- Asistió Gloria Esperanza Santana Paiva, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37700893.
- Asistió Luz Angela Santana Paiva, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20866089.
- Asistió Luz Amanda Santana Paiva, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33700852.
- Asistió Jeimmy Paola Santana Paiba, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1076662135, y número celular 3103311631.
- Asistió Luis Alexander Santana Paiba, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7315996.
- Asistió Maria Helena Rodríguez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.921.975, y tarjeta profesional No. 175.325 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica marodriguez_01@hotmail.com, en calidad de apoderado del extremo convocante.
- Asistió Carlos Ernesto Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.177, y tarjeta profesional No. 162.410 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica carlos-ernesto-3@hotmail.com, en calidad de apoderado del extremo convocante.
- No asistió José Daniel Santana Paiva mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1076650515, de quien su apoderado manifestó que no pudo asistir por encontrarse privado de la libertad.

Por la parte **Convocada:**

- Asistió Claudia María Pereira Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.429.864, en calidad de representante legal de Transportes Flota Aguila S.A., identificada con NIT No. 860004763-1, con dirección electrónica fa_central@hotmail.com.
- Asistió Alejandra Romero Beltrán, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.669, y tarjeta profesional No. 87.380 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica alejarobel@yahoo.com, en calidad de apoderada de Transportes Flota Aguila S.A.
- Asistió María Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575, en calidad de representante legal de Allianz Seguros S.A., identificada con NIT No. 860026182-5, y dirección electrónica maria.ortega@externos.allianz.co y notificacionesjudiciales@allianz.co.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

- No asistió Luis Álvaro Orjuela Ramírez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.265.355, sin que dentro del término de ley hubiere manifestado la razón de su inasistencia.
- No asistió Luis Alberto Guerra Montaña, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.010.957, sin que dentro del término de ley hubiere manifestado la razón de su inasistencia.

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Dada en Bogotá el **15 de marzo de 2023**.


Fernando José Bolanos Urrego,
Conciliador

República de Colombia



ESCRITURA PUBLICA : 965

NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE UBATÉ.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CORRECCIÓN EN REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

IDENTIFICACION

C.C. No. 79.160.140

JOSE ANTONIO SANTANA

En el Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

a los trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), ante mí,

CIELO HORMIGA PAZ Notaria Segunda del Círculo de Ubaté, compareció: JOSE

ANTONIO SANTANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

número 79.160.140 expedida en Ubaté, de estado civil soltero por viudez,

domiciliado en el municipio de Ubaté, a quien identifique personalmente de lo cual

doy fe y dijo:

PRIMERO: Que de conformidad con el Decreto 1664 de 2015 y demás normas

concordantes, solicito corrección en mi Registro Civil de Matrimonio de acuerdo a la

siguiente petición:

Señora

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATE

UBATE CUNDINAMARCA

E. S. D.

JOSE ANTONIO SANTANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

número 79.160.140 expedida en Ubaté, de estado civil soltero por viudez,

domiciliado en el municipio de Ubaté, actuando en nombre propio, mediante el

presente escrito, de conformidad con el decreto 1664 de 2015, me permito solicitar

corrección en mi Registro Civil de Matrimonio de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO-MATRIMONIO: Contrajimos matrimonio Católico en la Iglesia de Ubaté,

(Cundinamarca), el día dos (02) de Enero de mil novecientos sesenta y siete (1967),

según registro civil de matrimonio de la Registraduría de Ubaté

SEGUNDO-REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO. se encuentra registrado en el

tomo 3 folio 582 en los archivos de la Registraduría de Ubaté.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO00979681

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO UBATE CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO UBATE CUNDINAMARCA

15-01-22 PO00979681

507AQL723

1C7993D0GW

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

TERCERO-OBJETO DE LA CORRECCION. El registro civil mencionado, tiene las siguientes inconsistencias: 1) el número de cedula de la contrayente apareció 21.052.434 de Ubaté.

PETICION

Por los antecedentes mencionados, solicito a la señora Notaria Segunda del Circulo de Ubaté, la elaboración de la correspondiente Escritura Pública donde se corrija el número de identificación de la contrayente siendo el correcto 21.056.434 de Ubaté, de conformidad con cedula de ciudadanía y certificación de la Registraduría.

ANEXOS

1. registro civil de Matrimonio
2. Copia de cédulas de ciudadanía
3. Certificación de Biometría

Atentamente, **JOSE ANTONIO SANTANA**

SEGUNDO: Por lo anterior se solicita a la Registraduría del estado civil Ubaté, se sustituya el Registro Civil de Matrimonio de los señores **JOSE ANTONIO SANTANA** y **LUZ MARINA PAIVA DE SANTANA** donde se corrija el número de identificación de la contrayente siendo el correcto 21.056.434 de Ubaté, de conformidad con cedula de ciudadanía y certificación de la Registraduría que se protocolizan con la presente escritura.

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Rogación: Advertida(s) del contenido del artículo 6 del Decreto Ley 960 de 1970, lo(s) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado.

Revisión del texto: La(s) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombres y apellidos, estado civil, número de sus documentos de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en la misma.

UBATÉ - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

UBATÉ - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

1. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2. CLASE DE ACCIDENTE

3. CLASIFICACIÓN DEL LUGAR

4. SECCIÓN DEL ZONA

5. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

6. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

7. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	2. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO
1.1. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	1.2. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	1.10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

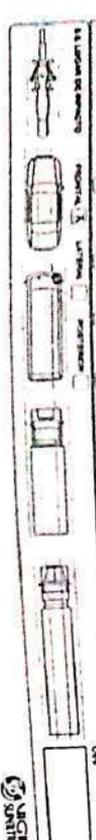
6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO



1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

1. DATOS DE QUIEN CONDUCE EL ACCIDENTE

2. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

3. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

4. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

5. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

6. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

7. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

8. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

9. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

10. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000000000



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: []

2. GRAVEDAD: CON LESIONES, CON HERIDOS, SIN DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: **CV 3 # 10-20** **Comuna**

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: []

COORDENADA DE RUTA: VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

4. FECHA Y HORA: **16/02/2022** **06:00**

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE, CAÍDA DE OBJETO, ATROPELLADO, INCENDIO, VOLCAMIENTO, OTRO

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETO FIJO: VEHICULO, MURO, SEMAFORO, TARRAN, CASITA, VEHICULO ESTACIONADO, POSTE, MALLERA, HORRATANTE, OTRO, ANILLO, HORRATANTE, OTRO, BARRANDA, VALLA SEÑA, OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: RURAL, RESIDENCIAL, ESCOLAR, DEPORTIVA, ELABORADA, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUENTE, GRANADO, VIENTO

6.2 SECTOR: RESIDENCIAL, ESCOLAR, DEPORTIVA, ELABORADA, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUENTE, GRANADO, VIENTO

6.3 ZONA: RESIDENCIAL, ESCOLAR, DEPORTIVA, ELABORADA, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUENTE, GRANADO, VIENTO

6.4 DISEÑO: ELABORADA, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUENTE, GRANADO, VIENTO

6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANADO, VIENTO, LLUVIA, NORMAL, NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMÉTRICAS: RECTA, CURVA, PENDIENTE, BANDA DE ESTACION, CON BARRAS, UTILIZACIÓN UN SENTIDO, SENSE, REVERSIBLE, CONTRAFLUJO, CIELO VÍA, CALZADAS UNA, DOS, TRES O MÁS, VARIABLE, CARRILES UN, DOS, TRES O MÁS, VARIABLE

7.2 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO, AFRIADO, ACEDER, EMPEDRADO, CONCRETO, TIERRA, OTRO

7.3 ESTADO: BUENO, CON FUECOS, DERRUMBES EN REPARACIÓN, HUNDIMIENTO, HUNDIDA, PARCHADA, RIZADA, FURADA, F.7. CONDICIONES ACEITE, HUMEDA, LOGO, ALCANTARILLA DESTAPADA

7.4 CONTROL DE TRÁNSITO: AGENTE DE TRÁNSITO, SEMAFORO OPERANDO, INTERMITENTE, CON DAÑOS, AFRIADO, OCULTO, SEÑALES VERTICALES, CEDA EL PASO, NO TIENE, SEÑAL VIAL, NO ADELANTAR, VELOCIDAD MÁXIMA, OTRO, SINGUNA

7.5 SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL, LINEA DE PARE, LINEA CENTRAL AMARILLA, CONTINUA, SEÑALADA, LINEA DE BORDE BLANCA, CONTINUA, SEÑALADA, LINEA DE BORDE BLANCA, LINEA DE BORDE AMARILLA, LINEA ANTIQUEBRO, FLECHAS, BANDERAS, SANICLOS, OTRO

7.6 DELINEADOR DE PISO: TACHA, ESTOPELOS, TACHONES, BOYAS, BORDILLOS, TUBILAR, BARRERAS PLÁSTICAS, HITOS TUBILARES, CONOS, OTRO

7.7 VISIBILIDAD: A. NORMAL, B. DISMINUIDA POR CASITAS, CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ARRIL VEGETACIÓN, VEHICULO ESTACIONADO, ENCANTAMIENTO, POSTE, OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: **GUERRA MONTAÑA LUIS ALBERTO**, DCC: **1.070.010.957**, NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**, FECHA DE NACIMIENTO: **28/10/1977**, SEXO: **M**, GRAVEDAD: **MUERTO**

8.2 VEHICULO: **PLACA TLA 824**, **PLACA REMOLQUE/SEMI: ---**, NACIONALIDAD: **COLOMBIANO**, MARCA: **HINO**, LINEA: **FC9502**, MODELO: **2013**, CARROCERIA: **COCADA**, TON: **37**, PASAJEROS: **10004172654**

8.3 PROPIETARIO: **Orqueci Ramirez Los Alucio**, DCC: **CC 3765355**

8.4 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Daños y punto de impacto Parte frontal del bus**

8.5 FALLAS EN: FRENS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRO

8.6 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, OTRO

8.7 FALLAS EN: FRENS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRO

8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR, OTRO

VIGILADO

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAIVA DE SANTANA LOZ MARINA
 D.O.C.: CC 21.056.434
 NACIONALIDAD: COLOM
 FECHA DE NACIMIENTO: 26/09/1978
 SEXO: M
 GRAVEDAD SUJETO A HERIDO: SI

DIRECCION DE DOMICILIO: CALLE 3 # 10 B - 20 AV CAJALIE
 CIUDAD: CAJALIE
 TELEFONO: 322219363
 SE PRACTICO EXAMEN: SI
 EMBRAGUEZ: SI
 S. PSICOACTIVAS: SI

PLACA: CAJALIE
 LICENCIA DE CONDUCCION No.: CAJALIE
 CATEGORIA/RESTRICCION: EXP. MEN. AÑO: 1978

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: FALLECIDA

8.2 VEHICULO
 PLACA: PAIVA
 TIPO: PASAJEROS
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 MARCA: NISSAN
 LINEA: TRUCK
 MODELO: TRUCK
 CARRICAJE: TRUCK
 TON: PASAJEROS
 LICENCIA DE TRANSITO: PASAJEROS

EMPRESA: MATRICULADO EN: CAJALIE
 INVALIDADO EN: FISCALIA LOCAL DE CAJALIE
 A DISPOSICION DE: FISCALIA LOCAL DE CAJALIE
 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 1

REV. TEC. MNC. SI
 PORTA SEG. SI

PROPIETARIO:
 D.O.C.: CC 21.056.434
 NOMBRE CONDUCTOR: PAIVA DE SANTANA LOZ MARINA

8.3 CLASE VEHICULO
 AUTOMOVIL PASAJEROS
8.4 CLASE SERVICIO
 PARTICULAR
8.5 MODALIDAD DE TRANSITO
 TRACCION ANUAL
8.6 RADIO DE ACCION
 NACIONAL

8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO
 Vehículo tipo Truck para recolección de residuos color Negro Impacio Ferri Posición

8.7 FALLAS EN: FRENSOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO
 FRONTAL LATERAL POSTERIOR

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAIVA DE SANTANA LOZ MARINA
 D.O.C.: CC 21.056.434
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 26/09/1978
 SEXO: M

DIRECCION DE DOMICILIO: CALLE 3 # 10 - 20 AV CAJALIE
 CIUDAD: CAJALIE
 TELEFONO: 322 219 3663

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: FALLECIDA

SE PRACTICO EXAMEN: SI
 EMBRAGUEZ: SI
 S. PSICOACTIVAS: SI

DESCRIPCION DE LESIONES: FALLECIDA

9.1 DETALLES DE LA VICTIMA
 CONDICION: PEATON
 PASAJERO
 ACOMPAÑANTE
 GRAVEDAD: MUERTO
 HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS PEATON 1 ACOMPAÑANTE 0 PASAJERO 0 CONDUCTOR 0 TOTAL HERIDOS 1 MUERTOS 1

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO
 V. 1 DEL CONDUCTOR: 1116
 DEL VEHICULO: 1116
 V. 2 DEL PEATON: 409
 DEL PASAJERO: 409

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	D.O.C.	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELEFONO

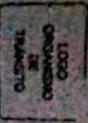
13. OBSERVACIONES SINISTRO VIAL con persona fallecida lesion con accidente de tránsito con foto de servicio policia

14. ANEXOS

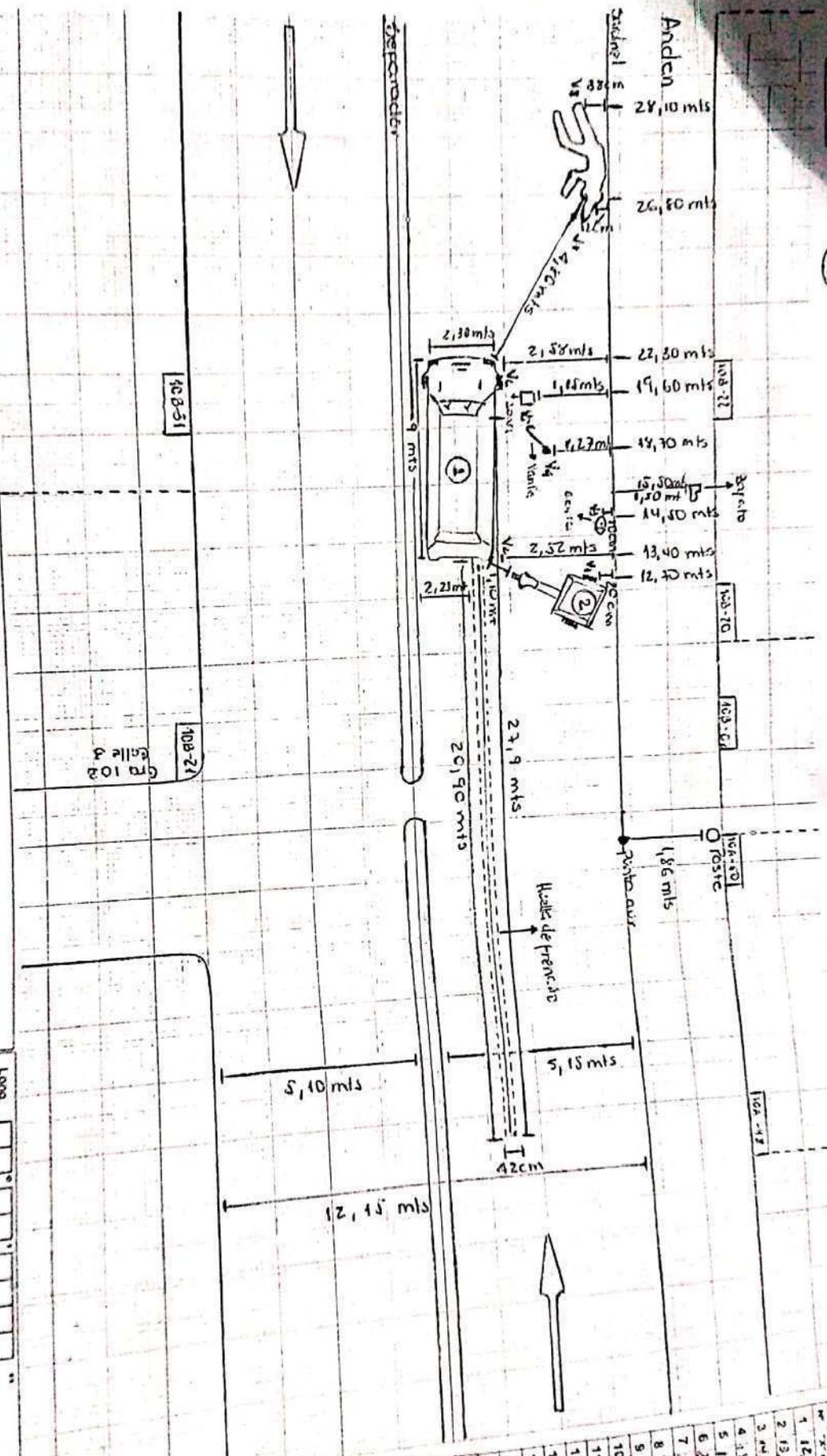
15. DATOS DE QUIEN CONDOCE EL ACCIDENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES: Patricia Gonzalez
 D.O.C.: CC 51.922.304
 PLACA:

16. CORRESPONDIO
 NUMERO UNICO DE INVESTIGACION: 2512261611120221616





17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A0000000000



15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Apellido y nombres: Adriana Ibarra Cordero Santiago

DCC: CC DENTRACION: 315122301 PLACA: MC1247 CP ENTIDAD: Municipalidad de Calvo

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACION: 25126111912122316

Sexo: Mujer Edad: 41 U. Residencia: Urb. Calvo Mes: 16 Comunalidad: Calvo

LONG. ESCALA PLANO: VISTA:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

RADIO PERALTE PENDIENTE

VIA

LONG. RUED

N°	METROS	CM
1	27	9
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

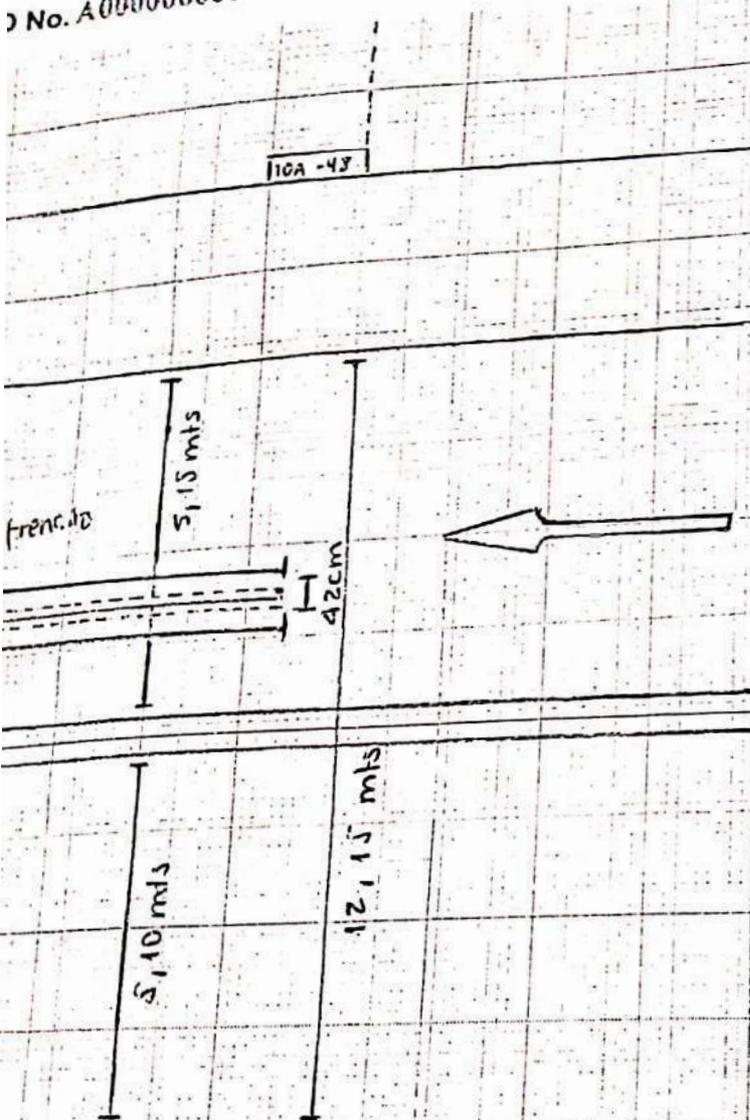
PUNTO DE REFERENCIA N°

N°	X	Y	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO
1	14,10	0,10	VA BARRERA 2
2	13,10	2,20	VA BARRERA 1
3	14,10	1,00	VA BARRERA
4	14,10	1,10	VA BARRERA
5	14,10	1,10	VA BARRERA
6	22,40	1,10	VA BARRERA
7	21,40	1,10	VA BARRERA
8	21,10	3,00	VA BARRERA

No. A000000000



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES



PUNTO DE REFERENCIA PIR

TABLA DE MEDIDAS

N°	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	12,10m	20cm	V4 Vehículo 2
2	13,40m	2,2m	V2 Vehículo 1
3	14,50m	10cm	V3 BARRA
4	15,70m	1,2m	V4 Verralla
5	19,00m	1,15m	V5 Jona
6	22,30m	2,55m	V6 Vehículo 1
7	26,50m	12cm	V7 OCCISO
8	27,10m	38cm	V8 OCCISO
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C

LONG. HUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
1	27	9	frenado

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA:

PLANO:

VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERALTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PENDIENTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 1070010957
 GUERRA MONTANA
 LUIS ALBERTO



Luis Alberto Guerra Montaña

ESTADO CIVIL: CASADO
 BOGOTÁ D.C.
 (CONDICIONADA)
 TIPO DE LICENCIA: 1.67 O+ M
 FECHA DE EMISIÓN: 19-NOV-2009
 FECHA DE VIGENCIA: 19-NOV-2014



A ESTADO CIVIL: CASADO M. IDENTIFICACION: 10011105 000301855A.1 100010957

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 1070010957
 LUIS ALBERTO GUERRA MONTANA
 FECHA DE EMISIÓN: 20-10-1991
 FECHA DE VIGENCIA: 01-02-2021
 CATEGORÍA: CONDUCTOR CON LENTES
 O+



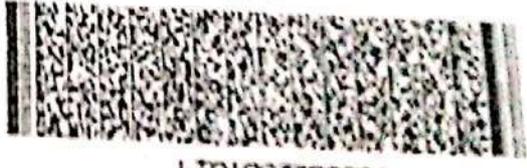
CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	DESCRIPCION	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
B2	AUTOMÓVIL, CAMPERO, CAMPERO CAMIONETA, CAMIONETA, CAMIONETA Y BUS	01-02-2021	PUBLICA
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCICLO, CAMPERO, CAMIONETA, CAMIONETA Y BUS	01-02-2021	PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004172654
 PLACA: TLX824
 MARCA: HINO
 MODELO: 2013
 SERVICIO: PUBLICO
 TIPO DE VEHICULO: BUS
 COLOR: GRIS VERDE NARANJA
 MOTOR: DIESEL
 CAPACIDAD: 37
 FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2012
 FECHA DE VIGENCIA: 11/09/2012
 PROPIETARIO: CRUZUELA RAMIREZ LUIS ALVARO
 C.C. 3269360

DECLARACION DE VENTA: 32012000674479
 FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2012
 FECHA DE VIGENCIA: 11/09/2012
 STRIA TTEY MOV CUNDIZIPAQUIRA



LTO1003200294



**LA SUSCRITA FISCAL 01 DE LA UNIDAD DE VIDA DE ZIPAQUIRA,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que en el despacho 01 de la Unidad de Vida de ley 906/2004, cursa indagación radicada bajo el número **251756000688202200062**, por el delito de Homicidio Culposo, en Accidente de Tránsito, denunciante de OFICIO, hechos suscitados el **dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022)**, en la **calle 3 # frente a la nomenclatura 10-20, Jurisdicción del municipio de CAJICA.**

Sitio donde se registra accidente de tránsito por **CHOQUE**, en el cual se encuentran involucrados los **VEHÍCULOS:**

- 1. clase BUS, marca HINO, modelo 2013, línea FC9JKSZ, tipo CERRADO, color GRIS – VERDE - NARANJA, placa TLX 824, servicio PUBLICO, N° motor J05ETC17385, N° chasis 9F3FC9JKSDXX10661, de propiedad de LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ, C.C. 3.265.355, el cual era conducido por el señor LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA, identificado con C.C. 1.070.010.957 de Cajicá.
POLIZA SOAT No. 13640900031430 de Seguros del Estado. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 022884744000161 de Allianz Seguros.]**
- 2. Clase TRICICLO, tipo TRES RUEDAS, color VERDE, sin identificación.**

De este accidente fallece la señora **LUZ MARINA PAIVA DE SANTANA**, quien se identificaba con **C.C. # 21.056.434 de Ubaté**, en calidad de **CONDUCTORA DEL TRICICLO**. Obra dentro de la carpeta, Acta de Inspección Técnica a cadáver de la hoy occisa **LUZ MARINA PAIVA DE SANTANA**.

Las diligencias se encuentran en etapa de **INDAGACION**, por lo tanto **NO SE EXPIDEN COPIAS DE LAS PIEZAS PROCESALES POR DISPOSICIÓN LEGAL.** (Artículo 212 B del C.P.P.).

Según el informe pericial de necropsia No. 2022010125175000004, de fecha 17/02/2022, se concluye: Causa básica de muerte: **POLITRAUMATISMO DEBIDO A ACCIDENTE DE TRÁNSITO**. Manera de muerte: **VIOLENTA-ACCIDENTE DE TRÁNSITO**. Mujer adulta mayor de la sexta década de la vida, 63 años, según datos del acta de inspección sufre accidente de tránsito en calidad de conductora de bicicleta cuando es embestida por un bus de servicio público. Falleció debido a un politraumatismo -trauma craneoencefálico severo, trauma torácico, trauma raquimedular, trauma óseo, trauma de tejidos blandos- por trauma de tipo contundente en el contexto de accidente de tránsito.

Se expide la presente certificación para los trámites pertinentes, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2.022) por solicitud



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO FORMAL EN EL INFORME POLICIAL DE
ACCIDENTES DE TRANSITO DENTRO DE LA NOTICIA CRIMINAL No
2517560068820220062

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la La Ley 769 de 20201, consagra: "**ARTÍCULO 3. AUTORIDADES DE TRÁNSITO.** (Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010). Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

(...) "**artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar en acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

- a. Que el día dieciseis (16) de febrero de dos mil veintidos (2022) ocurrió siniestro vial en la calle 3 No 10 – 20 cajica, en el cual lamentablemente falleció la señora **LUZ MARINA PAIVA SANTANA (q.e.p.d)**, quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No 21,056,434 expedida en Cajica.
- b. Que La Inspección Primera de Policía, atendió el Accidente de transito, dentro del cual se diligenció el **informe polical de accidente de transito**, el cual le correspondió el número de noticia criminal No 2517560068820220062.
- c. Que mediante derecho de petición presentado por el doctor **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, apoderado del señor Jesús Antonio Santana Paiva, quien actúa como



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA

hijo de la señora LUZ MARINA PAIVA SANTANA (q.e.p.d) pone en conocimiento que el respectivo informe policial de accidente de tránsito, se evidencia los siguientes errores:

- Que aparece Firmado por quien conoce el accidente, la señora ADRIANA PATRICIA GONZALEZ. No es correcto.

- Que el número del SOAT del vehiculo de placas TLX824 adscrito a la Flota Aguila con el número 13664090031430 de seguros del estado, no es correcto.

- Que el número del seguro de responsabilidad civil contractual suscrito en el informe es 02288474400161 de seguros Allianz, no es correcto.

d. Que señalado lo anterior y una vez revisada la Copia del Informe Policial de accidente de tránsito que reposa en este Despacho se evidencia que existen errores meramente de escritura por lo cual se requiere llevar a cabo la correspondiente corrección de yerros formales con fundamento en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

En virtud de lo expuesto, la Inspeccion Primera de Policía se permite corregir el Informe Policial de Accidente de transito diligenciado dentro del accidente de tránsito ocurrido el dia dieciseis (16) de febrero de dos mil veintidos (2022) en los siguientes Términos:

1. Que los datos correctos de quien conoce el accidente quedan asi:
APELLIDOS Y NOMBRES: ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
CC: 51.922.304
ENTIDAD: ALCALDIA CAJICA
2. Que los datos correctos del SOAT del vehiculo con placas TLX824 es el 13640900031430 de seguros del estado.
3. Que los datos correctos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del vehículo con placas TLX824 es 022884744000161.

Comuníquese lo aquí CORREGIDO a la Concesión SIETT CUNDINAMARCA sede CAJICÁ, y a la parte interesada.

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO
INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA



	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Isabel Gómez Correa	IC	Profesional Universitario IP1
Revisó	Adriana Quintero Santiago		Inspectora Primerade Policía
Aprobó	Adriana Quintero Santiago		Inspectora Primera de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: cajica@gov.co Página web: www.cajica.gov.co





escrita por correo electrónico del doctor CARLOS ERNESTO SANCHEZ, C.C. # 79.266.177 de Bogotá y T.P. No. 162.410 del C. S. de la J., de acuerdo al poder otorgado por los señores YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA, C.C. 1.076.656.380 de Ubaté, JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA, C.C. 1.076.646.162 de Ubaté, GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA, C.C. # 33.700.893 de Chiquinquirá y LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA, C.C. 7.315.996 de Ubaté, en calidad de hijos de la occisa **LUZ MARINA PAIVA DE SANTANA.**

MARIA CAMILA PRIETO MENDEZ

FISCAL 01 UNIDAD DE VIDA DE ZIPAQUIRA









JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.



Ref.: PODER

JOSE ANTONIO SANTANA, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. 79'160.140 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi esposa **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de Ubaté; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.



El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10801258

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ubaté, compareció: JOSE ANTONIO SANTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79160140, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRC UITO DE BOGOTA - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jose Antonio Santana



drzp6494rwl1
31/05/2022 - 12:00:43

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Notario Primero (1) del Círculo de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6494rwl1



del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

Jose Antonio Santana
JOSE ANTONIO SANTANA.
CC. Nro. 79'160.140 de ubate Cundinamarca

Aceptamos

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com

CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.160.140

SANTANA

APELLIDOS

JOSE ANTONIO

NOMBRES

Jose Antonio Santana




FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1955

UBATE
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M

ESTATURA G S RH SEXO

16-DIC-1976 UBATE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sánchez Torres*

INDICE DE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A 1530400.00212488 M 0079160140.29100203 0020593111A 1 1920504771

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.



Ref.: PODER

LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. 7'315.996 de ubate Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de ubate; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.



El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74



del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.



Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA.
CC. Nro. 7'315.996 de ubate Cundinamarca



Aceptamos

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com



CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com

Señor

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10978095

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el ocho (8) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Ubaté, compareció: LUIS ALEXANDER SANTANA PAIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7315996, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7md5jdw9rle
08/06/2022 - 14:51:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Notario Primero (1) del Circuito de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5jdw9rle

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DICIEMBRE 12
----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1) Parte básica	2) Parte compl.
79-03-12	

26334534

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	4) Municipio y Departamento UBATE CUNDINAMARCA	5) Código 3231
------------------------	--	---	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido SANTANA	7) Segundo apellido PAIVA	8) Nombres LUIS ALEXANDER
SEXO	9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		FECHA DE NACIMIENTO 10) Día 12 11) Mes MARZO 12) Año 1.976
LUGAR DE NACIMIENTO	13) País COLOMBIA	14) Departamento CUNDINAMARCA	15) Municipio UBATE

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA GUATANCUY	17) Hora 11:00AM	
	18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL	19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento 20) N° licencia	
MADRE	21) Apellidos (de soltera) PAIVA	22) Nombres LUZ-MARINA	23) Edad al momento de nacer 18
	24) Identificación (clase y número) C.C. No. 21.056.434	25) Nacionalidad COLOMBIANA	26) Profesión u oficio HOGAR
PADRE	27) Apellidos SANTANA	28) Nombres JOSE ANTONIO	29) Edad al momento de nacer 22
	30) Identificación (clase y número) C.C. No. 79.160.140	31) Nacionalidad COLOMBIANO	32) Profesión u oficio INDEPENDIENTE

DENUNCIANTE	33) Identificación (clase y número) C.C. 21.056.434	34) Firma (autógrafa) <i>Luz Marina Paiva de Portocarrero</i>
	35) Dirección postal CRA 9 No. 7-96 CHIQUINQUIRA, EST. DE LA CRUZ	36) Nombre: LUZ MARINA PAIVA
TESTIGO	37) Identificación (clase y número)	38) Firma (autógrafa)
	39) Domicilio (Municipio)	40) Nombre:
TESTIGO	41) Identificación (clase y número)	42) Firma (autógrafa)
	43) Domicilio (Municipio)	44) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	45) Día 26 46) Mes JUNIO 47) Año 1.997	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro <i>SIXTO MARQUEZ URDANETA</i>



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



23 FEB. 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 7.315.996
SANTANA PAIVA

APELLIDOS
LUIS ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1976

UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

09-JUL-1997 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER PAIVA ROSA

A-1530400-01291518-M-0007315996-200001A25 0078874255A 2 8504251408

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: PODER

LUZ ANGELA SANTANA PAIVA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 20'866.089 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de Ubaté; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar,



transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

LUZ ANGELA SANTANA
LUZ ANGELA SANTANA PAIVA.
CC. Nro. 20'866.089 de ubate Cundinamarca.

Aceptamos

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com



CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13402022

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Ubaté, compareció LUZ ANGELA SANTANA FAIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20866089, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

LUZ ANGELA SANTANA



rnm051k36gz4
31/05/2022 - 12:43:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Primero (1) del Circulo de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm051k36gz4



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60314316

NUIP 20.866.089...



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 5 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE UBATE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - UBATE.....

Datos del inscrito

Primer Apellido SANTANA... Segundo Apellido PAIBA...

Nombre(s) LUZ ANGELA.....

Fecha de nacimiento Año 1 9 8 4 Mes S E P Día 1 9 Sexo (en letras) FEMENINO... Grupo sanguíneo... Factor RH...

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA UBATE.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos SOLICITUD ESCRITA... Número certificado de nacido vivo.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos PAIVA DE SANTANA LUZ MARINA.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 21.056.434... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos SANTANA JOSE ANTONIO.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 79.160.140... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SANTANA PAIBA LUZ ANGELA.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 20.866.089... Firma Luz Angela santana

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos.....

Documento de identificación (Clase y número)..... Firma.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos.....

Documento de identificación (Clase y número)..... Firma.....

Fecha de inscripción Año 2 0 2 2 Mes JUL Día 0 6 Nombre y firma del funcionario que autoriza MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

06.JUL.2022 - SERIAL REEMPLAZA A 007966811 - 09.OCT.1984.
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE



MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

6 JUL 2022

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 20.866.089

SANTANA PAIBA

APELLIDOS

LUZ ANGELA

NOMBRES

Luz Angela Santana

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1984

UBATE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44

O+

F

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-FEB-2003 UBATE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1530400-01071265-F-0020866089-20190403

0065120876A 1

9907692417

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

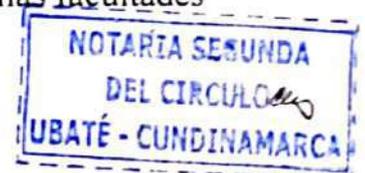
E. S. D.

Ref.: PODER

JOSE DANIEL SANTANA PAIBA, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.076.650.515 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de Ubaté; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades



NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

JOSE DANIEL SANTANA PAIBA
JOSE DANIEL SANTANA PAIBA.
CC. Nro. 1.076.650.515 de ubate Cundinamarca

Aceptamos

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com

CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA
CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

Señor

La suscrita notaria segunda Titular de Ubaté, delega a la señora DEICY YANIRA PACHON GOMEZ, identificada con C.C. 39.744.344 de Ubaté, empleada de esta notaria, para que se desplace al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario de Ubaté, ubicado en el área Urbana del Municipio de Ubaté, para tomar la firma y huella del señor JOSE DANIEL SANTANA PAIBA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.650.515 de Ubaté, debido a que se encuentra privado de la libertad en el mencionado establecimiento, y en pleno uso y goce de sus facultades mentales.

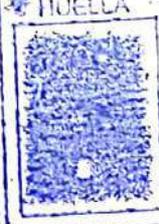
Deicy Yanira Pachon Gomez

NOTARIA SEGUNDA DE UBATE CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A: Segros
Allians SA.

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Jose Daniel Santana Paiba DE Ubaté
QUEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. NO. 1076650515

Y MANIFESTO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES CIERTO. LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN SON SUYAS.

HUELLA: 

FIRMA: X. JOSE DANIEL SANTANA PAIBA

FECHA: 06 JUN 2022

Cielo Hormiga Paz
Notaria Segunda Ubaté

NO SE REALIZO BIOMETRIA
POR: realizarse a domicilio
Cielo Hormiga Paz

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO UBATE - CUNDINAMARCA

06 JUN 2022

Huella Tomada a solicitud del usuario



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60314323

NUIP 1.076.650.515

Datos de la oficina: Registraduría [X] Notaría [] Número [] Contulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código K 5 D

Datos del inscrito: SANTANA PAIBA. JOSE DANIEL. Fecha de nacimiento: 1987 MAR 20 MASCULINO. Lugar de nacimiento: COLOMBIA CUNDINAMARCA UBATE.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA. Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre: PAIVA DE SANTANA LUZ MARINA. Documento de Identificación: CC 21.056.434. Nacionalidad: COLOMBIA.

Datos de la madre o padre: SANTANA JOSE ANTONIO. Documento de Identificación: CC 79.160.140. Nacionalidad: COLOMBIA.

Datos del declarante: SANTANA PAIBA LUZ ANGELA. Documento de Identificación: CC 20.866.089. Firma: Luz Angela Santana

Datos primer testigo: Apellidos y nombres completos, Documento de Identificación, Firma

Datos segundo testigo: Apellidos y nombres completos, Documento de Identificación, Firma

Fecha de inscripción: Año 2022 Mes JUL Día 11. Nombre y firma del funcionario que autoriza: MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

1. JUL. 2022 - SERIAL REEMPLAZA ESPACIO PARA NOTAS 776 - 20. ABR. 1987. CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE -



21 JUL. 2022

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MORENO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.076.650.515**
SANTANA PAIBA

APELLIDOS
JOSE DANIEL

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1987**

UBATE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

29-JUN-2006 UBATE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACION NACIONAL
DE LA CIUDAD DE SANTANA PAIBA



P-1530400-00919763-M-1076650515-20170711 005626218G 4 8910043812

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: **PODER**

JEIMMY PAOLA SANTANA PAIBA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.076.662.135 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de Ubaté; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com



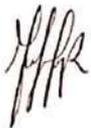
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

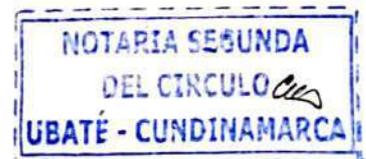
JEIMMY PAOLA SANTANA PAIBA.
CC. Nro. 1.076.662.135 de ubate Cundinamarca.

Aceptamos



MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com

CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com



NOTARÍA SEGUNDA DE UBATÉ CUNDINAMARCA

5496



cqkcd

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ubaté, 2022-06-06 10:50:11

El anterior memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Fue presentado personalmente por:

SANTANA PAIBA JEIMMY PAOLA Quien se identificó con la: C.C. No. 1076662135

y manifiesto que el contenido de este documento es cierto. La firma que aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Jimmy Paola Santana

FIRMA

Cielo y Jeannette Paz

NOTARIA SEGUNDA UBATÉ
CIELO HORMIGA PAZ

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

Cielo y Jeannette Paz

EN BLANCO

UBATÉ
CUNDINAMARCA

UBATÉ
CUNDINAMARCA



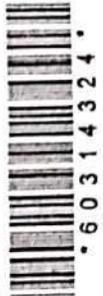
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60314324

NUIP 1.076.662.135



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 5 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE UBATE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - UBATE

Datos del inscrito

Primer Apellido: SANTANA
Segundo Apellido: PAIBA
Nombre(s): JEIMMY PAOLA

Fecha de nacimiento: Año 1994 Mes D I E Día 12 Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
COLOMBIA BOYACA CHIQUINQUIRA

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA
Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: PAIVA DE SANTANA LUZ MARINA

Documento de identificación (Clase y número): CC 21.056.434
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos: SANTANA JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CC 79.160.140
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SANTANA PAIBA JEIMMY PAOLA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.076.662.135
Firma: Jeimmy Santana

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2022 Mes JUL Día 13
Nombre y firma del funcionario que autoriza: MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

13 JUL 2022 - SERIAL REEMPLAZA ESPACIO PARA NOTAS 60314324 - 12 ENE 1995
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



14 JUL 2022

MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.076.662.135
SANTANA PAIBA

APELLIDOS
JEIMMY PAOLA

NOMBRE
Jeimmy Paola Santana



FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1994
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.49 O+ F
ESTATURA G B III SEXO

17-ENE-2013 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE (VERECHO)

REGISTRAR EL NACIMIENTO
CAMBIO DE NOMBRE Y FECHA DE NACIMIENTO



P 1530400 00433232 F 1076662135 20130425 0032850527A 1 39504428



Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: PODER



JULIO ENRRIQUE SANTANA PAIBA, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. 7'317.754 de ubate Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de ubate; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com



Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

JULIO ENRRIQUE SANTANA PAIBA.
CC. Nro. 7'317.754 de ubate Cundinamarca



Aceptamos

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com



CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ubaté, compareció: JULIO ENRIQUE SANTANA PAIBA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7317754, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



60mvd6w9k9m3
31/05/2022 - 15:21:52

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



~~JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO~~

Notario Primero (1) del Círculo de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvd6w9k9m3

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

24399125

IDENTIFICACION No. 78-09-15

OFICINA REGISTRO CIVIL	1 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento UBATE CUNDINAMARCA	5 C.C. No. 3231
SECCION GENERAL			
6 Inscrito	7 Primer apellido SANTANA	8 Segundo apellido PAIBA	9 Nombres JULIO ENRIQUE
10 Sexo	11 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO	12 Fecha de nacimiento	13 Año 1978
14 Lugar de nacimiento	15 País COLOMBIA	16 Departamento CUNDINAMARCA	17 Municipio UBATE
SECCION ESPECIFICA			
18 Datos del nacimiento	19 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. (donde ocurrió el nacimiento) VEREDA VOLCAN BAJO (UBATE)	20 Hora 3PM	21 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL
22 Madre	23 Apellidos (de soltera) PAIBA	24 Nombres LUZ MARINA	25 Identificación (clase y número) c.c. No. 21.056.434 UBATE
26 Padre	27 Apellidos SANTANA	28 Nombres JOSE ANTONIO	29 Identificación (clase y número) c.c. No. 79.160.140 UBATE
30 Emponente	31 Identificación (clase y número) c.c. No. 79.160.140 UBATE	32 Firma (autógrafa) <i>Jose Antonio Santana</i>	33 Nombre JOSE ANTONIO SANTANA
34 Domicilio (Municipio)	35 Dirección postal VEREDA VOLCAN (UBATE)	36 Firma (autógrafa)	37 Nombre
38 Domicilio (Municipio)	39 Identificación (clase y número)	40 Firma (autógrafa)	41 Nombre
42 Domicilio (Municipio)	43 Identificación (clase y número)	44 Firma (autógrafa)	45 Nombre MARIA COYSTANZA RODRIGUEZ
46 Fecha en que se sienta este registro	47 Día 25	48 Mes ABRIL	49 Año 1996
50 Nombre del funcionario a quien se hace el registro MARIA COYSTANZA RODRIGUEZ			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES PIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE UN REGISTRO CIVIL

MAURICIO ANDRÉS MORENO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

17.1 JUL. 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7317754

NUMERO

SANTANA PAIBA

APELLIDOS

JULIO ENRIQUE

NOMBRES

Julio Santana

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1978

UBATE
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M

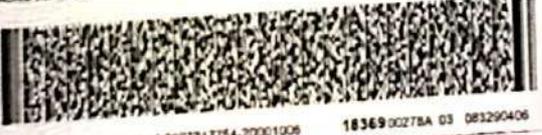
ESTATURA G S RH SEXO

14-DIC-1999 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
HAN DUQUE ESCOBAR

MOJCE DERECHO



P-EP06703-70085323-M-0007317754-20001006 18369 90278A 03 083290406

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: PODER

JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.076.646.162 de ubate Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de ubate; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades



establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

Jesús Antonio Santana Paiva

JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA.
CC. Nro. 1.076.646.162 de ubate Cundinamarca

Aceptamos

Maria Helena Rodriguez Lopez

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com

Carlos Ernesto Sanchez

CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10845273

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Ubaté, compareció: JESUS ANTONIO SANTANA PAIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1076646162, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jesús A. Santana P.



n0m8qk0r59mo
02/06/2022 - 08:23:36



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Primero (1) del Circuito de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qk0r59mo

Acta 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

7029012

1) Parte básica		2) Parte común	
830327		30887	

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5) Código
Notaría Primera	Ubaté	3231

SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
SANTANA	PAIVA	JESUS ANTONIO

9) Masculino o Femenino	10) Sexo	FECHA DE NACIMIENTO	11) Día	12) Mes	13) Año
Masculino	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	27	27	Marzo	1983

14) País	15) Departamento, Int., o Com.	16) Municipio
Colombia	Cundinamarca	Ubaté

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18) Hora
Vereda de Volcán Bejo	5 AM

19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21) No. de identificación
Testigos		

22) Apellidos (de soltera)	23) Nombres	24) No. de identificación
Santana	Luz Marina	254

25) Identificación (clase y número)	26) Nacionalidad	27) Profesión u oficio
c o # 21056434 de Ubaté	Colombia	Hogar

28) Apellidos	29) Nombres	30) Edad (años)
Santana	José Antonio	

31) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad	33) Profesión u oficio
c o # 79160140 de Ubaté	Colombiano	Minero

34) Identificación (clase y número)	35) Firma (autógrafa)
c o # 79160140 de Ubaté	<i>José Antonio Santana</i>

36) Dirección postal	37) Nombre
Ubaté	José Antonio Santana

38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
c o # 430139 de Ubaté	<i>Juan Evangelista Prada</i>

40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
Ubaté	JUAN EVANGELISTA PRADA

42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
c o # 21057811 de Ubaté	<i>Maria Constanza Rodriguez</i>

44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
Ubaté	Maria Constanza Rodriguez

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46) Día	47) Mes	48) Año
27	Abril	1983

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

DAYILVE CUILLOS PAEZ
REGISTRADO MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

23 FEB. 2022



Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.



Ref.: **PODER**

GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 33'700.893 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de Ubaté; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

NOTARIA
01 JU
JES
RODRIGUEZ
UBATE

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

gloria esperanza Santana paiva

GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA
CC. Nro. 33'700.893 de ubate Cundinamarca.

Acceptamos



MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com

Carlos Ernesto Sanchez

CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10823229

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (1) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Ubaté, compareció: GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 33700293, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Gloria esperanza santana paiva



dom1kdeop1le
01/06/2022 - 10:15:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Notario Primero (1) del Circuito de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kdeop1le

1ª NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE UBATE
ESTE ESPACIO EN BLANCO



ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte base	2 Parte campo
810519	

5259260

3 Oficina Registradora (M. Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comandancia	5 Código
ALCALDIA MUNICIPAL	CUCUNUBA (CUNDINAMARCA)	2795

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
SANTANA	PAIVA	GLORIA ESPERANZA
9 Masculino o Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día
FEMENINO		19
12 Mes	13 Año	
MAYO	1.981	
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CASA DE HABITACION VEREDA DE LA RAMADA	3:42 P.M.
19 Declaración presentada (Antecedente) (Clase y número)	20 Número de páginas (para identificación del documento)
DECLARACIONES EXTRAJUIZIO Y TESTIGOS	
21 Apellidos de soltera	22 Nombres
PAIVA	LUZ MARINA
23 Identificación (clase y número)	24 Edad en años
C.C. # 21.056.434 DE UBATE	22
25 Apellidos	26 Nacionalidad
SANTANA GALIANO	COLOMBIANA
27 Identificación (clase y número)	28 Profesión u oficio
C.C. # 79.160.140 DE UBATE	HOGAR
29 Apellidos	30 Nombres
SANTANA GALIANO	JOSE ANTONIO
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
C.C. # 79.160.140 DE UBATE	COLOMBIANO
	33 Profesión u oficio
	MINERO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C. # 79.160.140 DE UBATE	<i>Jose Antonio Santana</i>
36 Dirección postal	37 Nombre
VEREDA DE LA RAMADA DE CUCUNUBA	JOSE ANTONIO SANTANA GALIANO
38 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
C.C. # 210.115 DE CUCUNUBA	<i>Benedicto Rivera</i>
39 Dirección (Municipio)	41 Nombre
VEREDA LA RAMADA DE CUCUNUBA	BENEDICTO RIVERA ANGEL
40 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
C.C. # 210.274 DE CUCUNUBA	<i>Jorge Eliecer del Rio</i>
41 Dirección (Municipio)	43 Nombre
CUCUNUBA (CENTRO)	JORGE ELIECER DEL RIO
44 Fecha de inscripción	44 Firma (autógrafa)
45 Día	<i>Edith G. Carrillo</i>
14	
46 Mes	47 Año
DICIEMBRE	1.981

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

23 FEB 2022

Es fiel copia tomada del original
del Tomo _____ Folio y/o Serial 5259260
de la registraduría del Estado Civil
de Cucunuba -Cund.

Se expide a solicitud del interesado

Edith G. Carrillo
EDITH GMAIRA CARRILLO G.
Registradora Municipal Cucunubá (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.700.693

SANTANA PAIVA

APELLIDOS

GLORIA ESPERANZA

NOMBRES

Gloria esperanza santana paiva

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1981

CUCUNUBA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

01-JUL-1999 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL RANCIET TORRES



A-1530400-00194953-F-0033700893-20091108

0017824538A 1

1920103635

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: PODER

YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.076.656.380 de ubate Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de ubate; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar,

transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos
aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades
establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74
del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel
cumplimiento de su gestión.

Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

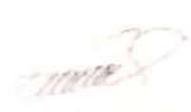
Yohana Patricia Santana Paiba

YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA.
CC. Nro. 1.076.656.380 de ubate Cundinamarca.

Aceptamos



MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ
C. C. No. 51921975 de Bogotá
T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com


CARLOS ERNESTO SANCHEZ
C. C. No. 79'266.177. de Bogotá
T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.
Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Ubaté, compareció: YOHANA PATRICIA SANTANA identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1076656380, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Yohana Santona



pkz9qkp747lq
02/06/2022 - 10:26:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Notario Primero (1) del Circuito de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9qkp747lq



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60314322

NUIP 1 076 656 380



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría <input type="checkbox"/>	Nomina <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/e Inspección de Policía					Código H-5-D

COLOMBIA CUNDINAMARCA URATE

Datos del inscrito	
Primer Apellido SANTANA	Segundo Apellido PAIBA
Nombre(s) YOHANA PATRICIA	

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2022 Mes JUL Día 08	FEMENINO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/e Inspección)			

COLOMBIA CUNDINAMARCA URATE

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	967 13 DE JUNIO 202

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
PAIBA DE SANTANA LUZ MARINA	COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 21.056.434	

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
SANTANA JOSE ANTONIO	COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 79.160.140	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
SANTANA PAIBA YOHANA PATRICIA	<i>Yohana Patricia Santana</i>
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.076.656.380	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes JUL Día 08	MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS
08 JUL 2022 - SERIAL REEMPLAZA A - 0015899631 - 02 OCT 1991.
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE

MAURICIO ALEJANDRO SIMBAQUEBA MOR
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

8 JUL 2022



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

República de Colombia



SCRITURA PÚBLICA: 967

NÚMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA

IDENTIFICACION

C.C. No. 1.076.656.380

en el Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a

los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), ante mí CIELO

ARMIGA PAZ Notaria Segunda del Circulo de Ubaté, Compareció: YOHANA

PATRICIA SANTANA PAIBA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía

número 1.076.656.380 expedida en Ubaté, de estado civil unión marital de hecho

domiciliada en el Municipio de Ubaté, a quien identifique personalmente de lo cual doy

fe y dije:

PRIMERO: Que de conformidad con el Decreto 1664 de 2015 y demás normas

concordantes, y actuando en nombre propio solicito corrección en mi Registro Civil de

Nacimiento de acuerdo a la siguiente petición:

Señora

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATE

UBATE CUNDINAMARCA

E. S. D.

YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA mayor de edad, identificada con cédula de

ciudadanía número 1.076.656.380 expedida en Ubaté, de estado civil unión marital de

hecho domiciliada en el Municipio de Ubaté, actuando en nombre propio, mediante el

presente escrito, de conformidad con el decreto 1664 de 2015, me permito solicitar

corrección en mi registro civil de nacimiento, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO-NACIMIENTO. Nací en el Municipio de Ubaté, el día dos (02) de septiembre

de mil novecientos noventa y uno (1991), de conformidad con el registro civil de

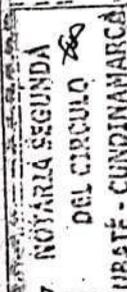
Nacimiento de la Registraduría de Ubaté

SEGUNDO-REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. Fui registrado el día dos (2) de

octubre de mil novecientos noventa y uno (1991) registrado en el indicativo serial

15899631 en los archivos de la Registraduría del Estado Civil de Ubaté, Cundinamarca.

TERCERO-OBJETO DE LA CORRECCION-El registro civil tiene las siguientes



inconsistencias: 1) el número de identificación de mi madre aparece 21.056.343 de Ubaté.

PETICION

Por los antecedentes mencionados, solicito a la señora Notaria Segunda del Circulo de Ubaté, la elaboración de la correspondiente Escritura Pública, donde se corrija el número de identificación de mi madre LUZ MARINA PAIVA siendo el correcto 21.056.434 de Ubaté, de conformidad con la cedula de ciudadanía y certificación de la Registraduria.

ANEXOS

1. Copia auténtica de registro civil de nacimiento.
2. Copias de cédulas de ciudadanía.
3. Certificación de la Registraduria

Atentamente, YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA

SEGUNDO: Por lo anterior se solicita a la Registraduria del Estado Civil del municipio de Ubaté, se sustituya el Registro Civil de Nacimiento de YOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA donde se corrija el número de identificación de su señora madre LUZ MARINA PAIVA siendo el correcto 21.056.434 de Ubaté, de conformidad con la cedula de ciudadanía y certificación de la Registraduria.

TERCERO: ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) otorgante(s) SI (X) NO () acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2021).

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
4. Que la firma demuestra aprobación total del texto.-
- 5.- La (el) notaria(o), solo responde de la regularidad formal de este instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad legal de estos para celebrar el acto o contrato. -
- 6.-En consecuencia, la (el) notaria(o) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. -
- 7.- Los errores que puedan esta

UBATÉ - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

UBATÉ - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.076.656.380

SANTANA PAIBA

APELLIDOS
YOHANA PATRICIA

NOMBRES

Yohana Patricia Santana Paiba



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1991

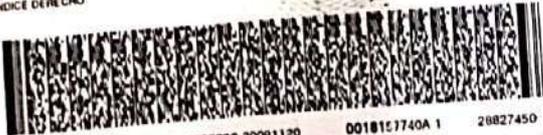
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA 0+ Q.S. RH SEXO F

10-SEP-2009 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1530400-00198664 F-1076656380-20091120 001817740A 1 28827450



Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: PODER



LUZ AMANDA SANTANA PAIVA, mayor de edad, identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 33'700.852 de ubate Cundinamarca, actuando en nombre propio y representación, mediante el presente escrito confiero poder especial a los Doctores **MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.921.975 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 175.325 del C.S. de la Judicatura y **CARLOS ERNESTO SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la C. C. No. 79266177 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura, para que inicie **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA**, mediante **PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, en contra de **FLOTA AGUILA SA**, identificada con el NIT. 860004763-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, seguros **ALLIANZ S.A** identificada con el NIT. 860.026.182-5, NIT 860.027.404.-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA**, identificado con la CC. Nro. 1070010957 de Bogotá quien conducía el vehículo de placas TLX-824, el día diez y seis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las cinco (5) y cuarenta (40) de la mañana aproximadamente, ocasionando un accidente de tránsito en la calle 3 frente al número 10-26 de Cajicá, donde falleciera mi madre **LUZ MARINA PAIBA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la CC. Nro. 21'056.434 de ubate; el vehículo antes mencionado es de propiedad de **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, con CC. Nro.3'265.355.

El correo electrónico de mi representado es: yinpao33@gmail.com



Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar títulos judiciales, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos aportados, el decreto de medidas cautelares previas, todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, artículo 74 del Código General de Proceso y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.



Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mis abogados

Atentamente,

Luz Amanda Santana Paiva

LUZ AMANDA SANTANA PAIVA.

CC. Nro. 33'700.852 de ubate Cundinamarca.

Aceptamos

MARIA HELENA RODRIGUEZ LOPEZ

C. C. No. 51921975 de Bogotá

T. P. No. 175.325 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico marodriguez_01@hotmail.com

CARLOS ERNESTO SANCHEZ

C. C. No. 79'266.177. de Bogotá

T. P. No. 162.410 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: carlos-ernesto-3@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10798668

En la ciudad de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de 2022, en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ubaté, compareció: LUZ AMANDA SANTANA PAIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 33700852, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luz Amanda Santana Paiva



1qmydqnop1m5
31/05/2022 - 11:23:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Notario Primero (1) del Círculo de Ubaté, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydqnop1m5



ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO 02 JUNIO... 06 OCTUBRE 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO 08 DIC... 12
--	---	---	---	---------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

Parto Dúctil	Parto Normal
300113	04879

3854605

OFICINA REGISTRO C.V.C.	Clase (Notaría, Aduana, Corregimiento, etc.) NOTARIA SEGUNDA	Municipio y Departamento, Instancia o Contratación URATE
-------------------------	---	---

SECCION GENERAL

1. Primer apellido SANTANA	2. Segundo apellido FAIVA	3. Nombres LUE AMANDA
4. Sexo FEMENINO	5. Fecha de nacimiento 13 ENERO	6. Año 1980
7. País COLOMBIA	8. Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	9. Municipio URATE

SECCION ESPECIFICA

10. Ciudad, Hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento VEREDA EL VOLCAN BAJO DE URATE	11. Hora 11 P.M.
12. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	13. Nombre del profesional que certificó el nacimiento
14. Apellidos (de soltera) FAIVA	15. Nombres LUE MARINA
16. Identificación (clase y número) c.c.# 21.056.434 de Ubaté	17. Nacionalidad COLOMBIANA
18. Apellidos SANTANA	19. Nombres JOSE ANTONIO
20. Identificación (clase y número) c.c.# 79.160.140 de Ubaté	21. Nacionalidad COLOMBIANO
22. Identificación (clase y número) c.c.# 79.160.140 de Ubaté	23. Firma (autógrafa) JOSE ANTONIO SANTANA
24. Dirección postal VEREDA DEL VOLCAN BAJO URATE	25. Nombre JOSE ANTONIO SANTANA
26. Identificación (clase y número) c.c.# 430.139 de Ubaté	27. Firma (autógrafa) JUAN EVANGELISTA PARRA
28. Domicilio (Municipal) VEREDA DE APARTADERO URATE	29. Nombre JUAN EVANGELISTA PARRA
30. Identificación (clase y número) c.c.# 3.223.202 de Ubaté	31. Firma (autógrafa) ABEL LOPE MURCIA
32. Domicilio (Municipal) VEREDA LA PATERA URATE	33. Nombre ABEL LOPE MURCIA
34. Fecha de inscripción 13 FEBRERO 1980	35. Firma (autógrafa) y sello del Registrador Forma DANE - IPD - O - VI

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE PERMANECE EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

DAYILVE CUIJILLOS PAEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

23 FEB. 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.700.852

SANTANA PAIVA

APPELLIDO
LUZ AMANDA

ACERCA

LUZ AMANDA SANTANA PAIVA



FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1980

UBATE
(FUNDAACION)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.R. SEXO

02-JUN-1998 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
CALLE 198, SABIDO, BOGOTA



A 103040-0000007-0000000-000018 0000000044 2 100104000